



# REGLAMENTO 2024



# FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FÚTBOL

**Presidente:** Agustín Lozano Saavedra

**Secretaria General:** Sabrina Martin Zamalloa

**Dirección:** Avenida Aviación 2085, San Luis, Lima

**Teléfono:** +51(1) 225 8238

**Correo Electrónico:** fepefutbol@fpf.org.pe

**Sitio Web:** [www.fpf.org.pe](http://www.fpf.org.pe)

Mayo 2024

## REGLAMENTO Liga Femenina 2024

### TÉRMINOS

Los términos que se usan en este Reglamento son términos que se definen en esta sección, se encuentran en cursiva.

Los términos descritos incluirán sus formas en singular y plural y sus posesivos, así como los términos utilizados en otras formas en el texto.

**Antes del partido:** Tiempo transcurrido desde la entrada de los equipos al recinto del estadio hasta que el árbitro pite el inicio del partido.

**Baja por maternidad:** Periodo de Descanso laboral retribuido de catorce semanas como mínimo, que se concede a una jugadora en caso de quedarse embarazada. Como mínimo, ocho de estas semanas deberán tener lugar tras dar a luz.

**Broadcaster:** Empresa emisora que produce y distribuye la señal televisiva para la transmisión oficial de los partidos.

**Caso Fortuito:** Los casos fortuitos consisten en hechos producidos por la naturaleza, tales como: lluvias torrenciales, granizadas, nevadas, sismos, incendios, huaicos, o cualquier otro tipo de evento no originado por el hombre y que no hubiera podido ser previsible o evitado por las partes.

**Ciudades de Altura:** Ciudades que se encuentran por encima de los 2,000 metros sobre el nivel del mar, de acuerdo con el Manual de emergencias médicas en el fútbol de la FIFA.

**Club:** Organización deportiva de fútbol que conforman la Liga Femenina 2024.

**Comando Técnico:** El Comando Técnico está conformado por: el entrenador, asistente técnico, preparador físico y preparador de arqueros.

**Comisión de Apelaciones FPF:** Organismo jurisdiccional autónomo nombrado por la asamblea de bases de la FPF competente para actuar como segunda y última instancia en los casos sometidos a su jurisdicción.

**Comisión Disciplinaria FPF:** Organismo jurisdiccional autónomo nombrado por la asamblea de bases de la FPF competente para actuar como primera instancia en los casos sometidos a su jurisdicción

**Comisión Organizadora de Competiciones FPF:** Organismo de la FPF responsable de organizar las competiciones de fútbol asociado de la FPF en todas sus disciplinas de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos y los reglamentos en vigor de las competiciones.

**CONAD:** Comisión Nacional Antidopaje

**CONAR:** Comisión Nacional de Árbitros

**Cuerpo Técnico:** Conjunto de miembros oficiales del Club que no juegan y que figuran en la lista del equipo, técnicos, asistentes, médicos, fisioterapeutas, nutricionistas y personal auxiliar.

**Delegado del Partido:** Es el Oficial de partido que efectúa el control y supervisión del normal desarrollo del mismo garantizado el cumplimiento del presente reglamento y demás reglamentación deportiva aplicable. Es responsable de coordinar y supervisar la organización de los partidos junto con la Liga de Fútbol Profesional, dentro y fuera del Estadio; antes, durante y después de los partidos.

**Después del partido:** Tiempo transcurrido desde el pitido final del árbitro hasta la salida de los equipos del recinto del estadio.

**Dirección de Desarrollo:** Área dentro de la FPF encargada de la organización, disposición de lineamientos y normativas relacionadas al desarrollo del fútbol femenino a nivel nacional.

**Disposiciones de bioseguridad:** Normativas y lineamientos aprobados por las autoridades gubernamentales con el objetivo de mitigar la propagación del COVID-19 u otra emergencia sanitaria.

**FPF:** Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol

**Fuerza Mayor:** Los casos de Fuerza Mayor son los hechos generados por el hombre, tales como: huelas en aeropuertos y en compañías de transportes, cancelación de los vuelos, accidentes colectivos de Clubes, actos de violencia, sabotaje y terrorismo y la eventual cancelación de garantías otorgadas para la celebración de un partido por causa atribuible al Club local, organizador del espectáculo deportivo, o la interdicción de las mismas y que no hubiera podido ser previsible o evitado por las partes.

**Inscripción en la competición:** acto por el cual una jugadora previamente registrada en un club y habiendo cumplido los requisitos exigidos por el reglamento de la Liga Femenina 2024 queda inscrita en la competición.

**Jugadora:** Son jugadoras inscritas por los Clubes para la participación de la Liga Femenina 2024.

**Jugadora registrada en un club:** Jugadora que ha sido registrada en un club dentro del sistema electrónico de registro de jugadores de la FPF.

**KO:** Kick-off time (horario de inicio del partido). Ej.: KO-1h significa 1h antes del horario del inicio del partido. KO - 00:15 significa 15min. antes del horario del inicio del partido.

**Liga Femenina 2024:** Campeonato de carácter oficial de la FPF. Campeonato nacional de fútbol femenino.

**Liga de Fútbol Profesional:** Órgano interno de la FPF encargado de organizar, controlar, gestionar, operar y dirigir las competencias de fútbol profesional en el Perú, entre las que se encuentra la *Liga Femenina 2024*.

**Miembro del cuerpo técnico:** Toda persona que figura en la lista oficial del equipo y que no es un futbolista, como el entrenador, el fisioterapeuta o el médico.

**Normativa de la Conmebol:** Conjunto de normas (reglamentos, resoluciones, circulares, oficios y decisiones) emitidas por la Conmebol.

**Normativa de la FIFA:** Conjunto de normas (reglamentos, resoluciones, circulares, oficios y decisiones) emitidas por la FIFA.

**Normativa de la FPF:** Conjunto de normas (reglamentos, resoluciones, circulares, oficios y decisiones) emitidas por la FPF.

**Oficial:** Toda persona que ejerza una actividad futbolística en el seno de una asociación, liga o de un Club, sea cual fuere su título, la naturaleza de su función (administrativa, deportiva u otra) y el periodo de duración de ésta, excluidos los Jugadores; se consideran específicamente como Oficiales a los directivos, las personas que en general desempeñan funciones en los equipos.

**Oficial del Partido:** El árbitro, los árbitros asistentes, el cuarto árbitro, el *Delegado del Partido*, el inspector de árbitros, el responsable u oficial de seguridad, así como otras personas delegadas por la FPF para asumir responsabilidades en relación con el partido.

**Oficial de Seguridad:** Oficial designado por el organizador del partido, que será el responsable general de establecer e implementar el plan de seguridad para el día de partido (MD).

**Reglamento:** Reglamento de la Liga Femenina 2024. La Liga de Fútbol Profesional se reserva el derecho a precisar, complementar o modificar el presente reglamento en cualquier momento, incluso a notificar una versión actualizada del presente reglamento, debido a circunstancias excepcionales, emergencia sanitaria o de coyuntura nacional.

**RUJ-FPF:** Reglamento Único de Justicia de la FPF.

## **INTERPRETACIÓN**

Todas las referencias al género masculino abarcarán el femenino y el singular abarcará el plural, salvo que esté expresamente determinado de otra manera en este reglamento.

Asimismo, toda referencia que se haga de manera general a torneo, competición o campeonato, se entenderá como hecha a la Liga Femenina FPF 2024, y no a las etapas que la componen.

Los capítulos de este reglamento constituyen una mera distribución ordenada de las materias y no deberán afectar las interpretaciones de los respectivos artículos.

La Liga de Fútbol Profesional se reserva el derecho a precisar, complementar o modificar el presente reglamento en cualquier momento, incluso a notificar una versión actualizada del presente reglamento.

## Contenido

TÉRMINOS .....	2
INTERPRETACIÓN .....	5
CAPÍTULO I. De las Disposiciones Preliminares .....	7
CAPÍTULO II : La Competición – Denominación y Participación .....	9
CAPÍTULO III : Formato de Competición y del Sorteo.....	10
CAPÍTULO IV : Puntaje y Criterios de Desempate.....	13
CAPÍTULO V : Calendario de la Competición y del Sorteo .....	14
CAPÍTULO VI : Inscripción de los clubes .....	15
CAPÍTULO VII : Elegibilidad de las futbolistas .....	16
CAPÍTULO VIII : Registro de Entrenadores y Cuerpo Técnico .....	22
CAPÍTULO IX : Uniformes y Equipamientos.....	24
CAPÍTULO X : Sedes de entrenamiento, Infraestructura y Equipamientos .....	27
CAPÍTULO XI : Operación y Procedimiento de Juego .....	29
CAPÍTULO XII : Seguridad.....	41
CAPÍTULO XIII : Régimen De Integridad.....	41
CAPÍTULO XIV : Medios De Comunicación .....	43
CAPÍTULO XV : Disposiciones Médicas.....	46
CAPÍTULO XVI : Control Antidopaje .....	47
CAPÍTULO XVII : Arbitraje .....	48
CAPÍTULO XVIII : Cuestiones Disciplinarias.....	50
CAPÍTULO XIX : Suspensión, Cancelación, No Presentación y Abandono del Partido.....	52
CAPÍTULO XX : Aspectos de Marketing, de Promoción y Comerciales .....	55
CAPÍTULO XXI : Aspectos de Maternidad.....	57
CAPÍTULO XXII : Disposiciones Complementarias .....	57

## CAPÍTULO I. De las Disposiciones Preliminares

### Artículo 1º

La Liga Femenina FPF 2024 es una competencia oficial de la FPF. La Liga de Fútbol Profesional de la FPF será la encargada de organizar, ejecutar, controlar, gestionar, operar y dirigir la Liga Femenina según los lineamientos dispuestos, incluidos los relativos a asuntos de prensa, acreditaciones, publicidad, derechos comerciales, entre otros.

### Artículo 2º

La Liga Femenina FPF 2024 considera las siguientes fechas claves:

Acción	Fecha límite
Apertura primer periodo de registro de futbolistas e inscripción en la competición	01-Feb
Presentación de Ficha de inscripción de participación en Liga Femenina 2024 en el sistema de registro FPF	19 al 27- Feb
Presentación de declaración jurada del club (todos los clubes) y vigencia de poder de los representantes en el sistema de registro FPF	19 al 27- Feb
Acreditación pago primera cuota por derecho de participación	Hasta el 27- Feb
Presentación de garantía de participación (clubes que no participan en la Liga1 o Liga2 2024)	19 al 27- Feb
Presentación documentos de inscripción de participación de clubes	19 al 27- Feb
Cierre primer periodo de registro de futbolistas	03-Abr
Cierre periodo de inscripción de jugadoras (Fase Regular)	29-Abr
Apertura segundo periodo de registro de futbolistas e inscripción en la competición	17-Jun
Acreditación pago segunda cuota por derecho de participación	Hasta el 20-Jun
Cierre segundo periodo de registro de futbolistas	04-Ago
Cierre periodo de inscripción de jugadoras (Play-offs)	16-Ago

### Artículo 3º

El reglamento de la Liga Femenina FPF 2024 ("Reglamento"), regula los derechos, obligaciones y responsabilidades de todos los clubes participantes ("clubes") en esta competición:

La Liga Femenina se regirá por las siguientes normas y reglamentos:

1. El presente reglamento.

2. Resoluciones, reglamentos y disposiciones de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol.
3. Reglamento Único de Justicia Deportiva de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol.
4. Reglamento de la Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol en los casos que resultaran aplicables.
5. Reglas de Juego FIFA.
6. Normas y Disposiciones de la FIFA.
7. Estatutos de la FIFA, CONMEBOL y de la FPF.
8. Código de Ética de la FPF.
9. Aspectos de Marketing, Promoción y Comerciales de la Liga Femenina.
10. Reglamento de los Oficiales de Seguridad de la FPF.
11. Acuerdos adoptados por la Federación Peruana de Fútbol.

Inciden sobre el Reglamento Liga Femenina 2024:

1. Normativa de la FIFA
2. Normativa de la CONMEBOL
3. Código de Ética de la FIFA y CONMEBOL en lo que corresponda aplicar
4. Las normas internacionales de antidopaje

La Liga de Fútbol Profesional expedirá normas e instrucciones complementarias que sean necesarias para la ejecución del presente reglamento. Así mismo, la Liga de Fútbol Profesional resolverá los casos omitidos a través de comunicación a las partes interesadas.

La LFP podrá dictar en cualquier momento las circulares, directrices e instrucciones que considere oportunas en aplicación del presente Reglamento o en cumplimiento de una decisión de la FPF, cuyo contenido de inmediato formará parte de su contenido y su cumplimiento será exigible en su totalidad.

La FPF podrá aprobar nuevos reglamentos en desarrollo de las disposiciones del presente Reglamento que considere pertinentes. Así mismo, se reserva el derecho a precisar, complementar o modificar el presente reglamento en cualquier momento, incluso a notificar una versión actualizada del presente reglamento, debido a circunstancias excepcionales, emergencias sanitarias o de coyuntura nacional.

#### **Artículo 4º**

El presente reglamento ha sido elaborado de forma que permita garantizar los principios de integridad, continuidad y estabilidad de las competiciones, del *fair play* ( juego limpio) deportivo y financiero, de la imparcialidad, de la verdad y de la seguridad deportiva, procurando asegurar la imprevisibilidad de los resultados, la igualdad de oportunidades, el equilibrio de las disputas y la credibilidad de todos los involucrados en la competición, los

cuales deben colaborar a prevenir comportamientos antideportivos, particularmente violencia, dopaje, corrupción, racismo, xenofobia o cualquier otra forma de prejuicio.

#### **Artículo 5º**

Los clubes participantes en la Liga Femenina al enviar la **Ficha de Inscripción y Declaración Jurada de participación** para la competición reconocen que así lo hacen de forma voluntaria y, por lo tanto, aceptan cumplir y se someten integralmente a este reglamento.

#### **Artículo 6º**

La FPF será la única competente para establecer todas las obligaciones, directrices e instrucciones que han de cumplir los clubes sobre todos los aspectos del torneo, incluidos los relativos a prensa, acreditaciones, publicidad y derechos comerciales (respetándose, en todo caso, el derecho de contratación individual de los clubes en coordinación con ellos), etc.

## **CAPÍTULO II : La Competición – Denominación y Participación**

#### **Artículo 7º**

Los clubes deberán cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos para participar en la Liga Femenina:

- a) Haber participado en la Liga Femenina 2023 y no mantener deuda vigente o vencida con la FPF.
- b) No estar cumpliendo una sanción o suspensión que lo imposibilite participar en la Liga Femenina.
- c) Haber presentado a la FPF la carta de compromiso y aceptación a las generalidades de la Liga Femenina 2024.
- d) Cumplir estrictamente con todas las disposiciones y normativas indicadas en el presente Reglamento.
- e) Haber remitido en tiempo y forma la **Vigencia de Poder de sus Representantes**.
- f) Haber remitido en tiempo y forma la **Ficha de Inscripción y Declaración Jurada de participación** en la Liga Femenina.
- g) Cumplir estrictamente con lo establecido en el reglamento para la Concesión de Licencias de clubes de fútbol profesional en el caso de los Clubes que participan en la Liga1 o Liga2 2024.
- h) Acreditar presentación de Garantía de Fiel cumplimiento por la participación, a través de un depósito bancario o una carta fianza bancaria en favor de la FPF (clubes que no participan de Liga1 o Liga2 2024).

Asimismo, para que los clubes puedan participar en la Liga Femenina deberán presentar ante la FPF los documentos aquí solicitados, cuyo modelo forma parte integrante del presente reglamento, los cuales deberán presentar debidamente llenados a más tardar el 27 de febrero del 2024.

La no presentación de los documentos mencionados en el presente artículo en los términos y plazos aquí previstos conllevará de manera automática la exclusión del club de la Liga Femenina 2024 y las sanciones contenidas en las normas federativas vigentes.

#### **Artículo 8°**

La Liga Femenina 2024 constituye una competencia de carácter oficial de la FPF, en la cual participarán catorce (14) clubes, siendo autorizadas las siguientes instituciones deportivas, siempre y cuando cumplan con los requisitos de participación:

1. Ayacucho Fútbol Club
2. Biavo FC
3. Club Academia Deportiva Cantolao
4. Club Alianza Lima
5. Club Centro Deportivo Municipal
6. Club Defensores del Ilucan Cutervo
7. Club FBC Melgar
8. Club Social y Deportivo Carlos A. Mannucci
9. Club Sporting Cristal S.A.
10. Club Sporting Victoria
11. Club Universitario de Deportes
12. Fútbol Club Killas
13. Universidad Cesar Vallejo S.A.
14. Universidad Nacional San Antonio Abad del Cuzco

### **CAPÍTULO III : Formato de Competición y del Sorteo**

**Artículo 9°** La Liga Femenina 2024 comprenderá las siguientes etapas:

- a) Fase Regular
- b) Fase Playoffs
  - 1) Grupos de Descenso
  - 2) Playoffs Campeonato
- c) Fase Final
  - 1) Semifinales Liga Femenina
  - 2) Final Liga Femenina

Cada etapa tendrá una tabla propia que se inicia en 0 puntos, salvo las excepciones detalladas en el presente reglamento.

#### **a) Fase Regular Liga Femenina**

Se conformará un grupo único y se disputarán un total de 91 partidos en formato todos contra todos a una sola rueda. Los clubes disputarán entre 6 o 7 partidos de local y de visita.

En caso de igualdad de puntos entre clubes al finalizar la Fase Regular Liga Femenina 2024, la ubicación final a efectos de su clasificación a una siguiente etapa se determinará según lo dispuesto en el artículo 15° del presente reglamento.

### **b.1) Grupos de Descenso**

- En la Liga Femenina 2024 habrá tres (3) descensos de categoría.
- Jugarán el grupo de Descenso los clubes ubicados entre los puestos 7° a 13° de la tabla de posiciones al finalizar la Fecha 13 de la Fase Regular.
- Los equipos del Grupo de Descenso jugarán todos contra todos a partido único, con el siguiente fixture:

Fecha 1		Fecha 2		Fecha 3		Fecha 4	
Local	Visita	Local	Visita	Local	Visita	Local	Visita
9°	12°	7°	9°	9°	11°	8°	11°
11°	7°	8°	10°	10°	13°	10°	12°
13°	8°	12°	13°	12°	7°	13°	9°
Descansa	10°	Descansa	11°	Descansa	8°	Descansa	7°

Fecha 5		Fecha 6		Fecha 7	
Local	Visita	Local	Visita	Local	Visita
7°	10°	8°	9°	7°	8°
11°	13°	10°	11°	9°	10°
12°	8°	13°	7°	11°	12°
Descansa	9°	Descansa	12°	Descansa	13°

- Los clubes ubicados del 7° al 10° lugar de la Fase Regular iniciarán el Grupo de Descenso con 0 puntos.
- Los clubes ubicados en el 11° y 12° lugar de la Fase Regular iniciarán el Grupo de Descenso con -1 punto.
- El club ubicado en el 13° lugar de la Fase Regular iniciará el Grupo de Descenso con -2 puntos.
- Al finalizar el Grupo de Descenso descenderán los equipos que ocupen los tres (3) últimos lugares del Grupo de Descenso.

En el caso que un Club fuera sancionado con el descenso a la categoría inferior, la exclusión o la desafiliación o alguna sanción similar dada por el órgano jurisdiccional competente de la FPF, durante el desarrollo de la Liga Femenina 2024 (sea en la Fase Regular o en la Fase de Playoffs), este Club ocupará el último lugar de la tabla de posiciones respectiva.

### **b.2) Playoffs Campeonato**

- Clasificarán los 6 primeros clubes ubicados en la tabla de posiciones al finalizar la Fecha 13 de la Fase Regular.
- El formato de los playoffs campeonato será un hexagonal en el cual los clubes jugarán todos contra todos a partido único.
- El club ubicado en el 1° lugar de la Fase Regular iniciará el hexagonal con +2 puntos.

- El club ubicado en el 2º lugar de la Fase Regular iniciará el hexagonal con +1 punto.
- Los clubes ubicados del 3º al 6º lugar de la Fase Regular iniciarán el hexagonal con 0 puntos.

Para determinar los partidos en condición de local y visita, se considerará:

- El enfrentamiento previo de los equipos en la Fase Regular (el equipo que fue local en Fase Regular será visitante en el Playoffs).
- Siempre que sea viable, se priorizará que los clubes ubicados del 1º al 3º lugar al finalizar la Fase Regular disputen 3 partidos de local y 2 partidos de visita y que los clubes del 4º al 6º lugar disputen 2 partidos de local y 3 de visita.
- En caso no se pueda aplicar con exactitud los puntos precedentes para determinar la localía de los partidos de esta fase, la LFP se reserva el derecho a decidir sobre la localía de estos partidos.

### **c.1) Semifinales Liga Femenina**

- Clasificarán los 4 primeros clubes ubicados en la tabla de posiciones al finalizar el hexagonal del playoff campeonato.
- Se disputarán 2 semifinales ida y vuelta, según el siguiente formato:
  - Semifinal 1: 2º vs 3º
  - Semifinal 2: 1º vs 4º

Será local en el partido de vuelta el Club que haya tenido mejor ubicación en la Tabla de Posiciones de la Fase Regular, en cada caso. El Club rival será local en el partido de ida.

Si al término de los dos partidos de cualquiera de las llaves existe igualdad de puntos, se consagrará ganador de la llave el Club que tenga la mayor diferencia de goles. De mantenerse la igualdad, se definirá por tanda de penales de acuerdo con las Reglas de Juego.

### **c.2) Final Liga Femenina**

Los clubes ganadores de las Semifinales 1 y 2 obtendrán el derecho de disputar la Final de la Liga Femenina 2024 en partidos de ida y vuelta.

Será local en el partido de vuelta el Club que haya tenido mejor ubicación en la Tabla de Posiciones de la Fase Regular, en cada caso. El Club rival será local en el partido de ida.

Si al término de los dos partidos de cualquiera de las llaves existe igualdad de puntos, se consagrará ganador de la llave el Club que tenga la mayor diferencia de goles. De mantenerse la igualdad, se definirá por tanda de penales de acuerdo con las Reglas de Juego.

**Artículo 10º** El club ganador de la Final será proclamado Campeón de la Liga Femenina 2024 y el perdedor será proclamado subcampeón.

El resto de la clasificación final de la Liga Femenina 2024 será según lo siguiente:

- 3° Lugar: Club perdedor de la semifinal con mejor ubicación en la tabla de posiciones del Play offs Campeonato.
- 4° Lugar: Club perdedor de la semifinal con segunda mejor ubicación en la tabla de posiciones del Play offs Campeonato.
- 5° Lugar: 5° Lugar al finalizar la fecha 5 del Playoff Campeonato.
- 6° Lugar: 6° Lugar al finalizar la fecha 5 del Playoff Campeonato.
- 7° Lugar: 1° Lugar del Grupo "A" al finalizar la fecha 6 del Playoff Descenso.
- 8° Lugar: 1° Lugar del Grupo "B" al finalizar la fecha 6 del Playoff Descenso.
- 9° Lugar: 2° Lugar del Grupo "A" al finalizar la fecha 6 del Playoff Descenso.
- 10° Lugar: 2° Lugar del Grupo "B" al finalizar la fecha 6 del Playoff Descenso.
- 11° Lugar: El ganador de la Llave de Descenso.
- 12° Lugar: El perdedor de la Llave de Descenso.
- 13° Lugar: 4° Lugar del Grupo "A" al finalizar la fecha 6 del Playoff Descenso.
- 14° Lugar: 4° Lugar del Grupo "B" al finalizar la fecha 6 del Playoff Descenso.

**Artículo 11°** El Campeón de la Liga Femenina 2024 será el representante de Perú, previo cumplimiento de los respectivos requisitos de participación del torneo, en la CONMEBOL Libertadores Femenina 2024. En caso el club Campeón no cumpla con los requisitos y/o el reglamento del referido torneo internacional disponga la ampliación de cupos de participación y Perú pueda obtener algún cupo adicional, el/los cupos disponibles se otorgarán a los clubes teniendo en cuenta su clasificación final en la Liga Femenina 2024 según lo dispuesto en el Artículo 13° y el cumplimiento de requisitos de participación para el torneo.

**Artículo 12°** Los clubes ubicados en el último lugar de cada uno de los grupos play-offs descenso de la Liga Femenina 2024 y el perdedor de la Llave de Descenso descenderán deportivamente a la Copa Femenina 2025.

**Artículo 13°** La FPF declarará oficialmente al club Campeón de la Liga Femenina 2024. Asimismo, publicará la Tabla de Posiciones Final de la Liga Femenina 2024, todo ello dentro de los catorce (14) días posteriores a la finalización del Campeonato según los criterios dispuestos en el Artículo 10°.

## **CAPÍTULO IV : Puntaje y Criterios de Desempate**

**Artículo 14°** El puntaje que se asignará a los equipos de acuerdo con el resultado de los partidos será el siguiente:

- a. Ganador: tres (3) puntos
- b. Empate: un (1) punto para cada equipo
- c. Perdedor: cero (0) puntos

**Artículo 15°** La Tabla de Posiciones de Liga Femenina se establecerá, para todas sus etapas, teniendo en cuenta los factores – en orden de prioridad – que se indican a continuación:

- a) Mayor puntaje
- b) Mayor diferencia de goles
- c) Mayor cantidad de goles a favor
- d) Fair Play: Mejor ubicación en la Tabla de puntuación por deportividad (todos los Clubes parten con 500 puntos en cada etapa), a la cual se le deducen puntos por las tarjetas amarillas y rojas mostradas a cada futbolista o miembro del cuerpo técnico, en los partidos de la Liga Femenina, calculándose de la siguiente forma:
  - i) Primera amarilla: menos un punto
  - ii) Segunda amarilla/roja: menos 3 puntos
  - iii) Roja directa: menos 4 puntos
  - iv) Amarilla y roja directa: menos 5 puntos

La mejor ubicación la tiene el club con la menor cantidad de puntos deducidos.

- e) Sorteo por parte de la Liga de Fútbol Profesional de la FPF.

**Artículo 16°** El Campeón y el Sub-Campeón de la Copa Femenina 2024 obtendrán el ascenso, previo cumplimiento de los respectivos requisitos de participación del torneo, a la Liga Femenina 2025.

## **CAPÍTULO V : Calendario de la Competición y del Sorteo**

**Artículo 17°** La FPF organizará el sorteo de la Fase Regular de la Liga Femenina FPF 2024, el cual se conducirá en una ceremonia donde se definirán:

- a) Las Pautas Reglamentarias para el Sorteo dispuestas por la Liga de Fútbol Profesional de la FPF a fin de definir el Fixture de la Fase Regular Liga Femenina y el orden de los partidos.
- b) Los partidos de las trece (13) fechas de la Fase Regular de la Liga Femenina 2024 que le corresponda jugar a cada uno de los clubes.

**Artículo 18°** La Liga Femenina se desarrollará conforme al calendario y fixture programado por la FPF. La programación de cada fecha será determinada por la Liga de Fútbol Profesional a través de las fichas de programación y puesta en conocimiento de los clubes.

**Artículo 19°** El campeonato se desarrollará indefectiblemente conforme al calendario y fixture programado, no siendo factible la suspensión o postergación de los partidos por solicitud de los clubes, salvo los casos mencionados en el presente reglamento o por disposición de la FPF.

## CAPÍTULO VI : Inscripción de los clubes

**Artículo 20°** Los clubes, para efectos de confirmar su participación en la Liga Femenina, deberán presentar ante la FPF los requisitos indicados en el Artículo 7° del Reglamento así como también acreditar los pagos de derecho de participación y garantía de participación (en los casos que aplique) según el siguiente cronograma:

### Derecho de participación

- 1ra Cuota (0.8 UIT inc. IGV): Hasta el 27 de febrero de 2024
- 2da Cuota (0.8 UIT inc. IGV): Hasta el 20 de junio de 2024

### Garantía de participación (clubes que no sean parte de la Liga1 o Liga2 2024)

Cada club que no sean parte de la Liga1 o Liga2 2024 deberá presentar a la FPF, hasta el 27 de febrero de 2024, una garantía por concepto a su participación en la Liga Femenina 2024. Dicha garantía podrá ser presentada a través de un depósito bancario o una carta fianza bancaria en favor de la FPF por el importe de USD \$8,500 (inc. IGV) con motivos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en su participación, la misma que, en caso de no ser ejecutada, será retornada al club al finalizar el torneo.

Los motivos para una ejecución total de la garantía están relacionados al retiro voluntario y/o involuntario del club antes (posterior a la presentación de Ficha de Inscripción y Declaración Jurada de Participación) o durante el desarrollo de la Liga Femenina 2024 y/o cualquiera de las faltas estipuladas en el Capítulo XIII del presente reglamento. Asimismo, los motivos para una ejecución parcial de la garantía serán sanciones y el incumplimiento del pago de arbitraje, no cumplidas en los plazos establecidos, detalladas en el presente reglamento. En caso no se generen incumplimientos de parte del club, la garantía será retornada en su totalidad al club al finalizar su participación en la Liga Femenina 2024.

**Artículo 21°** Los ingresos generados por concepto de derechos de participación y el 15% de la taquilla de los partidos semifinales y finales serán destinados como premios del torneo según la siguiente distribución hacia los 6 clubes clasificados a los Playoffs Campeonato y a los mejores clubes de cada grupo del Playoff Descenso:

- Campeón Liga Femenina: 35%
- Subcampeón Liga Femenina: 20%
- 3° lugar Liga Femenina: 15%
- 4° lugar Liga Femenina: 10%
- 5° lugar Liga Femenina: 7%
- 6° lugar Liga Femenina: 5%
- Mejor equipo de cada grupo de liguilla descenso: 4%

La distribución de premios será considera según la clasificación de los clubes al finalizar todas las etapas de la Liga Femenina FPF 2024, según lo descrito en el Artículo 10° del presente reglamento.

**Artículo 22°** La FPF asumirá los costos de arbitraje y de los demás oficiales de partido (Delegado de partido, Coordinador, asesor arbitral, etc.). Los clubes participantes, por su parte, asumirán los costos de traslados aéreos y terrestres, así como el alojamiento y alimentación de sus delegaciones. Con el fin de apoyar a los clubes y aliviar su carga financiera, la FPF proporcionará un aporte económico que contribuirá a cubrir parte de estos gastos.

## CAPÍTULO VII : Elegibilidad de las futbolistas

**Artículo 23°** Para que una *futbolista* pueda inscribirse en un *Club* para efectos de su participación en la *Liga Femenina 2024*, el *Club*, deberá presentar a través de la plataforma electrónica de la Oficina de Pases y Transferencias de la *FPF*, los siguientes documentos:

1. **a. Futbolistas profesionales:** Contrato de trabajo de futbolista profesional suscrito por la futbolista y el (los) representante(s) del *Club* debidamente acreditado(s), con certificado de vigencia de poder expedido por los registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de la solicitud y que cuente con la facultad suficiente.

En caso una *futbolista* menor de 18 años cuente con contrato de trabajo, dicho contrato deberá encontrarse suscrito por su padre, madre o tutor legal, según corresponda.

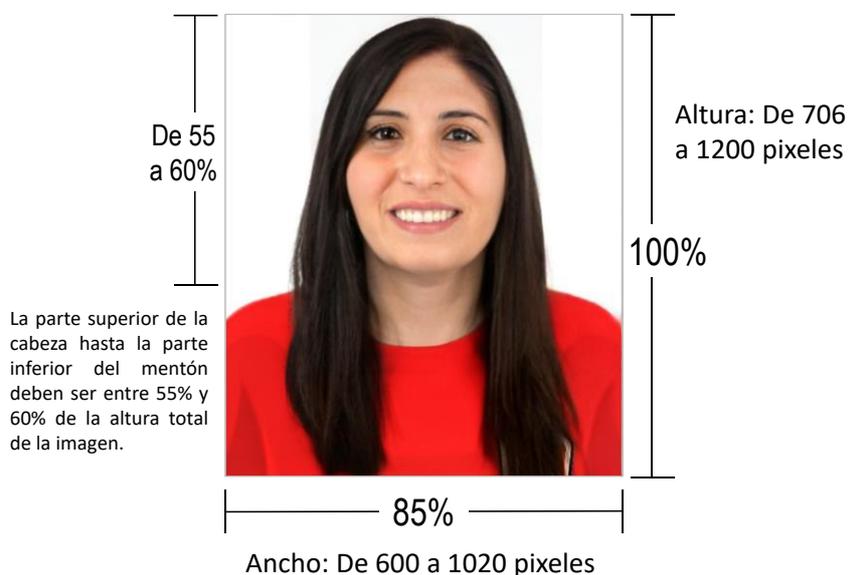
**b. Futbolistas no profesionales:** Carta de compromiso suscrito por la futbolista.

Todas las futbolistas menores de 18 años (menores de edad) que no cuenten con un contrato de trabajo deberán presentar obligatoriamente la Carta de autorización notarial firmada por su padre, madre o tutor legal, según corresponda.

2. Copia de Documento de Identidad o pasaporte vigente.
3. Para el caso de futbolistas que provengan, según los registros de la FPF, de un club distinto a los que participan de la Liga Femenina FPF, deberán presentar la constancia de jugadora/futbolista libre, carta pase o carta de cesión Temporal u otro documento requerido, de ser el caso. Estos documentos no deberán tener una antigüedad mayor a noventa (90) días.
4. Para el caso de *futbolistas* que provengan de clubes extranjeros, deberán presentar el Certificado de Transferencia Internacional (CTI), el mismo que será solicitado por el club y la *FPF* a través del sistema TMS a la federación del país de procedencia de la futbolista, de conformidad con lo dispuesto por la *Normativa FIFA*.

Una vez inscrita en el Club, para que a una *futbolista* pueda emitírsele su carné de campo para efectos de su participación en el Club en la *Liga femenina 2024*, el *Club* deberá presentar a través de la plataforma electrónica de la Oficina de Pases y Transferencias de la *FPF*, los siguientes documentos:

- 1) Certificado Médico, en formulario expedido por la *FPF* y suscrito por el médico colegiado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91° del presente reglamento.
- 2) Fotografía digital actualizada, en formato JPG o PNG, a color.
  - La foto debe representar exclusivamente a la persona fotografiada (no deben figurar más personas u objetos en la imagen). Deberá ser tomada con la indumentaria oficial del equipo, de frente, a la altura del medio tórax, sin prendas en la cabeza, sin lentes u otro accesorio, sin sombras ni manchas, no artística ni retocada. Con fondo claro (blanco), liso y uniforme.
  - El rostro estará centrado y ambos lados de la cara serán bien visibles. La parte superior de la cabeza, incluyendo el cabello, hasta la parte inferior del mentón deben ser entre 55% y 60% de la altura total de la imagen. La fotografía no presentará reflejos ni sombras en la cara ni tampoco ojos rojos.
  - Las dimensiones de pixel de la imagen deben estar en relación de aspecto 85:100 (significa que el ancho debe ser el 85% de la altura). Las dimensiones mínimas aceptables son 600 píxeles (ancho) x 706 píxeles (altura). Las dimensiones máximas aceptables son 1020 píxeles (ancho) x 1200 píxeles (altura).



- 3) Declaración de integridad debidamente firmada y con información de contacto.
- 4) Consentimiento para el tratamiento de datos personales debidamente firmado.

5) Cualquier otro documento que de acuerdo con las normas sobre la materia sea requerido para la inscripción de la *futbolista* en el *Club*.

23.1. Presentado el contrato de trabajo o la carta de compromiso o la carta pase, cesión temporal o el CTI, según corresponda, y la copia del documento de identidad vigente de la futbolista y realizado el pago respectivo por concepto del registro e inscripción de la futbolista en el Club, la Oficina de Pases y Transferencias de la FPF procederá a evaluar dicha documentación de acuerdo con sus facultades, para luego proceder a la inscripción de la futbolista en el Club. La emisión del respectivo carné de campo para efectos de su participación en la *Liga femenina 2024* estará supeditado a la presentación y aprobación del certificado médico, fotografía, declaración de integridad, consentimiento para el tratamiento de datos personales y cualquier otro documento de acuerdo con las normas sobre la materia sea requerido.

23.2. La tramitación de los documentos se realiza exclusivamente en la plataforma electrónica de la FPF por el representante acreditado por el Club. Teniendo en cuenta los plazos y disposiciones legales aplicables para su participación en la *Liga femenina 2024*. Siendo necesario para ello que toda la documentación se suba a dicha plataforma en formato PDF para su mejor trámite.

23.3. La Oficina de Pases y Transferencias presume la validez y veracidad de toda la documentación ingresada por la plataforma electrónica, no obstante, podrá solicitar los documentos originales en físico en cualquier momento del desarrollo de la *Liga Femenina 2024*. De presentarse alguna adulteración o información falsa en los documentos cargados en la plataforma virtual, se habrá configurado una conducta infracción contra las disposiciones éticas, atentando contra la integridad del campeonato, procediéndose de acuerdo con el Artículo 59° del Reglamento Único de Justicia.

23.4. Asimismo, la *futbolista* registrada irregularmente (con documentación falsa o adulterada) se considerará mal inscrita y su inscripción será invalidada, considerándose alineación indebida en caso haya participado activamente en algún partido de la *Liga Femenina 2024*, de acuerdo con el Artículo 31° del presente *Reglamento* con la precisión que para este caso, el inicio del procedimiento sancionador se dará con la presentación de la denuncia del Oficial de Integridad de la FPF (quien a su vez podrá actuar de oficio o por impulso de parte) ante la Comisión Disciplinaria en cualquier momento del desarrollo de la *Liga Femenina 2024*.

23.5. De darse el supuesto que la Oficina de Pases y Transferencias de la FPF reciba mediante conducto regular documentación para la inscripción de una misma *futbolista* por parte de más de un *Club* durante un mismo periodo de inscripción, se tendrá como válida aquella inscripción que haya sido debidamente realizada y culminada con anterioridad a las demás, sin importar la fecha de suscripción del contrato de ser el caso.

23.6. Las *futbolistas* podrán estar inscritas en un máximo de tres (3) *Clubes distintos de fútbol* y actuar solo en dos (2) durante el periodo que va del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre del 2024. Asimismo, no podrán participar de una misma fase de la Liga Femenina 2024 por dos (2) clubes distintos.

23.7. Se entiende como actuación la participación activa de una *futbolista* en un partido y no su simple consignación en la lista del equipo para el mismo.

23.8. Durante la Liga Femenina 2024, los clubes podrán registrar en total hasta veinticinco (25) futbolistas en la competición dentro del periodo estipulado en el Artículo 24°. Para aquellas futbolistas que ya se encontraban afiliadas en el club, antes del cierre de uno de los periodos de inscripción descritos en el Artículo 24° del presente reglamento, incluidas las futbolistas provenientes de sus divisiones menores registradas en una competencia oficial juvenil de fútbol femenino correspondiente al año 2024, el carné de campo también podrá ser obtenido en cualquier momento durante el desarrollo de la Liga Femenina 2024, siempre que de forma previa, el club haya cumplido con presentar a la oficina de pases y transferencias de la FPF la documentación correspondiente conforme a lo dispuesto en el presente artículo que permita la debida participación de tales futbolistas en la competición. Las futbolistas nacionales sub-21, que cumplen los criterios mencionados en el presente párrafo, no ocupan plazas para efecto de la contabilización de la cantidad máxima permitida de futbolistas registradas en la competencia según lo dispuesto en el presente artículo. En el caso de las menores de edad, deberán contar con autorización de sus padres o apoderados. Para el caso de las menores de edad de nacionalidad extranjera, deberán contar de manera adicional con la respectiva autorización de la FIFA.

Durante la Liga Femenina 2024, los clubes podrán contar con hasta cinco (5) futbolistas extranjeras, de las cuales podrán actuar simultáneamente hasta cuatro (4) futbolistas extranjeras. Se permitirá la sustitución de una (1) futbolista extranjera durante el segundo periodo de afiliación dispuesto en el Artículo 24°.

Si una futbolista extranjera ha sido registrada en la Liga Femenina 2024 como extranjera y se nacionaliza en el transcurso de la competencia, seguirá contando como una de las extranjeras inscritas.

**Artículo 24°** Para que una futbolista pueda registrarse en un club para efectos de su participación en la Liga Femenina, el club deberá inscribirla conforme con los requisitos dispuestos en el presente Reglamento. El registro de futbolistas será en el siguiente periodo:

**Periodos de registro en el club:**

- 1er periodo de registro: Del 01/02 al 03/04 de 2024 (9 semanas)
- 2do periodo de registro: Del 17/06 al 04/08 de 2024 (7 semanas)

El equipo que obtenga la clasificación a la CONMEBOL Libertadores Femenina 2024, tendrá la posibilidad de registrar nuevas jugadoras nacionales o extranjeras en condición de AFICIONADAS, hasta veinticuatro (24) horas antes de la presentación de la lista de jugadoras (lista de buena fe) para dicha competencia.

**Los periodos de inscripción para la competición Liga Femenina 2024 son:**

Inscripción para la Fase Regular: Del 01/02 al 29/04 de 2024

Inscripción para Play-offs: Del 17/06 al 16/08 de 2024

**Artículo 25°** El proceso de inscripción de las futbolistas finalizará indefectiblemente en el plazo indicado en el Artículo 24°, por lo cual no existirá lista ni inscripción de buena fe.

**Artículo 26°** Las inscripciones registradas en la Oficina de Pases y Transferencias de la FPF, son de cumplimiento obligatorio para las partes. Las discrepancias o diferencias que se susciten con relación a dichas inscripciones deberán ser resueltas entre la futbolista y el club según corresponda de acuerdo con las legislaciones deportivas y/o civiles vigentes o en la Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas si fuere el caso.

**Artículo 27°** Una futbolista podrá inscribirse en un club bajo la modalidad de cesión temporal para efectos de su participación en la Liga Femenina.

- 27.1. A efectos de producirse una inscripción bajo la modalidad de cesión temporal, el club deberá presentar la documentación requerida para cada futbolista. Ningún club podrá ceder ni transferir a una futbolista que le haya sido cedido por otro club salvo que medie acuerdo expreso y por escrito en tal sentido.
- 27.2. La vigencia mínima de un préstamo será el tiempo entre dos periodos de inscripción. En ese sentido, para el caso de una futbolista proveniente de un club extranjero, solo una vez que se cuente con el respectivo Certificado de Transferencia Internacional, éste podrá ser inscrito nuevamente en su club para efectos de su participación en la Liga Femenina.
- 27.3. En cualquier momento de la temporada, un club podrá ceder en préstamo un máximo de seis (6) jugadoras profesionales. En cualquier momento de la temporada, un club podrá tener en plantilla un máximo de seis (6) jugadoras profesionales cedidos en préstamo. Las restricciones anteriores no se aplicarán al préstamo de una jugadora profesional si: el préstamo se produce antes del final de la temporada del club anterior en la que la jugadora cumpla 21 años; y la jugadora profesional es una jugadora formada por el club anterior.
- 27.4. Se entiende que una jugadora es formada por un club cuando, entre las edades de quince (o el comienzo de la temporada en la que cumple quince años) y 21 años (o el final de la temporada en la que cumple 21 años), e independientemente de su nacionalidad y edad, estuvo inscrita en su club actual durante un periodo, continuo o no, de tres temporadas completas o de 36 meses.

- 27.5. Las siguientes restricciones se aplican independientemente de la edad de la jugadora o de si ha sido formada por el club:
- a) en cualquier momento de la temporada, un club podrá ceder en préstamo a un club específico un máximo de tres (3) jugadoras profesionales;
  - b) en cualquier momento de la temporada, un club podrá tener en plantilla un máximo de tres (3) jugadoras profesionales cedidas en préstamo por un club específico.
- 27.6. A todo préstamo y retorno de préstamo le será de aplicación las disposiciones del presente Capítulo referentes a inscripción y actuación de una futbolista.

**Artículo 28°** Las afiliaciones de futbolistas a los clubes tendrán una vigencia de dos (2) años deportivos (al 31 de diciembre de cada año). Tomándose en cuenta el primer registro federativo al club, no siendo punto de partida para el cálculo la inscripción en la competición, sino el registro en el club. Una vez concluidos los dos (2) años deportivos, podrán solicitar su respectiva constancia de futbolista libre ante la Oficina de Pases y Transferencias de la Federación Peruana de Fútbol.

Para el caso de futbolistas menores de dieciocho (18) años de edad será necesario que cuenten con la autorización de al menos uno de sus padres o apoderado y contar con su respectiva carta pase o cesión temporal, según corresponda, para poder ser transferida a otro Club.

Si la futbolista cumpliera dieciocho (18) años de edad mientras esté registrada en un Club, se sujetaría a lo indicado en el párrafo anterior. Es decir, en el momento en que cumpla los dieciocho (18) años de edad, podrá solicitar su constancia de futbolista libre siempre y cuando su afiliación al club supere los dos (2) años deportivos. De no cumplir con los dos años deportivos, deberá solicitar su carta a fin de ser transferida.

Si la futbolista cumple la mayoría de edad y se encuentra inscrita en la competición, no podrá quedar en condición de jugadora libre sin una voluntad manifiesta del club en el que se encontraba registrada, salvo que el club haya sido retirado de la competición. En caso sea una jugadora profesional, bastará con la resolución contractual.

Aquellas jugadoras registradas en un club que perdió la categoría en la Liga Femenina 2023, independientemente de su edad, nacionalidad y tiempo de registro, quedan en condición de jugadoras libres solo para ser registradas en un club participante de la Liga Femenina 2024, previo trámite ante la Oficina de Pases y Transferencias.

**Artículo 29°** El carné de cancha otorgado por la Liga de Fútbol Profesional de la PPF, será en formato digital e identificará a las futbolistas que participen en la Liga Femenina. La Liga de

Fútbol Profesional de la FPF otorgará el carné de cancha, luego de la debida inscripción de las futbolistas en un determinado club para efectos de su participación en la Liga Femenina.

**Artículo 30°** Al ser en formato digital, el carné de cancha puede ser solicitado en cualquier momento del Torneo, siempre y cuando la futbolista haya sido debidamente inscrita en el club para efectos de su participación en la Liga Femenina, de conformidad con lo dispuesto en el presente Capítulo.

Para aquellas futbolistas que ya se encontraban previamente inscritas en el club (incluidas futbolistas provenientes de sus divisiones menores), el carné de cancha también podrá ser obtenido en cualquier momento del Torneo, siempre que, de forma previa, el club haya cumplido con presentar a la Oficina de Pases y Transferencias de la FPF, a través de la Liga de Fútbol Profesional de la FPF, la documentación correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 23° que permita la debida participación de tales futbolistas en la Liga Femenina.

**Artículo 31°** El club que hace ingresar en cualquier momento del partido a una futbolista no inscrita, mal inscrita, sancionada o que exceda al cupo de extranjeros para que juegue, será sancionado con la pérdida de los puntos obtenidos en cancha, anotándose un marcador de cero (0) a tres (3) en su contra, salvo que hubiese perdido por mayor diferencia de goles, en cuyo caso el resultado del marcador será respetado. Asimismo, los puntos del partido serán adjudicados al club rival debiendo presentarse el reclamo en el plazo que señala el inciso 4° del artículo 106° del Reglamento Único de Justicia de la FPF.

## **CAPÍTULO VIII : Registro de Entrenadores y Cuerpo Técnico**

**Artículo 32°** Los clubes deberán registrar en el sistema de registros de la FPF, la documentación de sus respectivos entrenadores y cuerpo técnico. Según estipula el reglamento de entrenadores vigente, solo podrán ser registrados aquellos entrenadores (Director Técnico) que cumplan con tener una Licencia A Nacional vigente o superior.

Podrán ser registrados como Asistente Técnico, quienes cumplan con tener una Licencia B Nacional vigente o superior.

Podrán ser registrados como Preparador Físico quienes cumplan con acreditar Licencia B transitoria o superior o constancia de inscripción en curso.

Podrán ser registrados como Preparador de arqueras quienes cumplan con acreditar Licencia transitoria o superior o constancia de inscripción en el curso.

Todos los miembros del cuerpo técnico deberán cumplir con completar los siguientes requisitos en el sistema de registro de la FPF:

- 1) Fotografía digital actualizada, a color tamaño pasaporte con fondo blanco. Formato JPG de 350 pixeles de alto como mínimo.
- 2) Copia de Documento de Identidad o pasaporte vigente.

- 3) Declaración de integridad
- 4) Consentimiento para el tratamiento de datos personales
- 5) Cualquier otro documento que de acuerdo con las normas sobre la materia sea requerido para la inscripción del miembro del cuerpo técnico en el club.

La inscripción de un miembro del club para una función será excluyente de cumplir alguna otra durante la Liga Femenina 2024. Es decir, si un miembro es inscrito como oficial del club (dirigentes, gerentes, personal auxiliar o demás) no podrá cumplir una función distinta durante el torneo como por ejemplo ser parte del cuerpo técnico o futbolista del club y viceversa.

Los clubes deberán contar con al menos dos (02) mujeres como parte de su cuerpo técnico. Asimismo, deberán contar con al menos un (01) médico que deberá acreditar CMP siendo obligatoria su presencia para todos sus entrenamientos (antes y durante los mismos) y partidos oficiales/amistosos (antes y durante la totalidad de estos).

**Artículo 33°** En el supuesto de desvinculación de alguno de los miembros del Comando Técnico (Director Técnico, Asistente Técnico, Preparador Físico, Preparador de Arqueras) de un club participante en la Liga Femenina, dicho club tendrá un plazo comprendido por dos (02) fechas del Torneo – contado desde la presentación de los documentos que acrediten tal desvinculación en la Oficina de la Liga de Fútbol Profesional de la FPF – para reemplazarlo y completar su Comando Técnico.

Asimismo, y solo durante el referido plazo, el club podrá solicitar que un miembro de su Comando Técnico de Menores u otra categoría cuyo cargo corresponda al miembro del Comando Técnico desvinculado y no cumpla con los requisitos dispuestos en el Artículo 32°, excepcionalmente acompañe también al primer equipo.

Para la fecha inmediata siguiente al periodo comprendido por las dos (02) fechas del Torneo antes indicadas, solo podrán ingresar al banco de suplentes y/o al área técnica aquellos miembros del Comando Técnico del club que cumplan con los requisitos exigidos para tal efecto por el presente Reglamento, y que se encuentren debidamente registrados en el sistema de registro de la FPF y cuenten con su respectivo carnet de campo.

**Artículo 34°** Los entrenadores, asistentes, preparadores físicos y de arqueras no podrán desempeñarse como tales en más de un club durante la misma fase de la Liga Femenina 2024.

**Artículo 35°** Las trasgresiones a las normas contenidas en el presente capítulo serán sancionadas de acuerdo con el artículo 112° - "MULTAS" o al reglamento de Licencias, según corresponda.

## CAPÍTULO IX : Uniformes y Equipamientos

**Artículo 36°** Los equipos deberán presentar a la Liga de Fútbol Profesional de la FPF a través del correo electrónico: [competicionesfemenino@fpf.org.pe](mailto:competicionesfemenino@fpf.org.pe) y el sistema de registro de la FPF, el diseño de un uniforme oficial y un uniforme alterno para sus futbolistas, **los cuales deben ser de colores y tonalidades claramente diferenciadas (uno de colores predominantemente oscuros y otro de colores claros). Asimismo, y bajo el mismo criterio antes descrito, deberán presentar al menos dos (02) uniformes para sus arqueras.**

El diseño de los uniformes deberá ser presentado en archivo digital de formato PNG con fondo transparente y nombrados de la siguiente manera:

- Indumentaria\_oficial.png
- Indumentaria\_alterna1.png
- Indumentaria\_alterna2.png (si la hubiera)
- Indumentaria\_oficial\_arquera.png
- Indumentaria\_alterna1\_arquera.png
- Indumentaria\_alterna2\_arquera.png (si la hubiera)

En caso de cambio de indumentaria durante el torneo, el club deberá enviar el formulario con el nuevo modelo de uniforme para aprobación de la Liga de Fútbol Profesional hasta siete (07) días antes del primer partido que disputará con esta nueva indumentaria.

Los clubes deberán proveer, gratuitamente, a todas las futbolistas un mínimo de dos (02) uniformes distintos de competición, dos (02) uniformes de entrenamiento y un mínimo de un (01) uniforme de estar/casual.

**Artículo 37°** Los equipos obligatoriamente deberán utilizar uniformes con números con colores contrastantes al color de la camiseta y pantalones. No se permitirá utilizar uniforme sin numeración de las futbolistas en la espalda y en los pantalones (los números de la espalda tendrán veinticinco (25) centímetros de alto y los de los pantalones entre diez (10) y quince (15) centímetros. Asimismo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Las camisetas y los pantalones de cada futbolista podrán estar numerados desde el uno (1) hasta el noventa y nueve (99). Siendo el número uno (1) siempre reservado para la arquera.
- La camiseta y pantalón de una misma futbolista deberá tener obligatoriamente el mismo número.
- **El número asignado a la camiseta y pantalón de una futbolista se mantendrá única y exclusivamente para dicha futbolista a lo largo de todo el Torneo. Este número asignado se consignará en el sistema de registro de la FPF. La futbolista no podrá actuar en el Torneo con un número distinto.**

- La camiseta, pantalón y medias son las que corresponden al uniforme oficial o alternativo del equipo por el que juegan.
- Las calzas serán del mismo color que el pantalón y no pueden exceder del largo de éste.
- El uso de canilleras es obligatorio.
- Las medias se usan subidas.
- Las camisetas de los clubes podrán llevar en la espalda, siempre que esté ubicado arriba del número, el nombre o apellido de la futbolista respectiva, no debiendo exceder de un margen de 7cm. de altura.
- El capitán del equipo deberá utilizar obligatoriamente un brazalete o cinta que lo distinga como capitán. El mismo deberá ser de un color contrastante sobre el color de la manga del uniforme para poder ser distinguido con facilidad.
- Los equipos llevarán obligatoriamente en la manga derecha de la camiseta el parche de la Liga Femenina. A este fin, la Liga de Fútbol Profesional proveerá a los clubes la cantidad necesaria de parches. Los mismos deberán estar colocados indefectiblemente en la parte exterior de la manga y a 3 cm encima de la misma, dejando un espacio libre de publicidad (centralizado) en dicha manga que corresponde a las dimensiones del parche, conforme a las ilustraciones referenciales mostradas a continuación. No se permitirá la colocación del parche en otra zona de las camisetas.
- El club campeón vigente lucirá en el pecho un parche oficial de Campeón de la Liga Femenina que lo identifique como tal, y sólo en los encuentros de la Liga Femenina. Su uso será obligatorio y deberá ser colocado en la parte delantera de la camiseta, centralizado, conforme indicado abajo:



(Imagen referencial)

En mérito al informe del Árbitro y/o Delegados de Partido, los clubes que infrinjan estas disposiciones serán sancionados de acuerdo con el artículo 113° - "MULTAS".

**Artículo 38°** La FPF consignará en la ficha de programación, los uniformes con los que cada equipo jugará dicho partido, indicando el color de las camisetas, short y medias de ambos equipos incluidas las arqueras, de acuerdo con las Reglas de Juego y el Reglamento de

Equipamiento de la FIFA. Siempre que sea posible, la FPF designará el uniforme que haya sido declarado como uniforme oficial en el formulario de Descripción de Indumentaria. Sin embargo, cuando esto no sea posible, el principio a ser utilizado es tener un equipo predominantemente en color oscuro y otro equipo predominantemente en color claro, teniendo la prioridad (más no obligación) el uniforme oficial del equipo A. En casos extremos, ambos equipos podrán tener que hacer combinaciones de sus uniformes oficiales y alternos.

Ningún club podrá utilizar cualquier otro color de uniforme del que se encuentra registrado en la ficha de programación; el club que no cumpliera con esta disposición será multado de acuerdo con el artículo 113° - "MULTAS" para la primera falta, cualquier sanción posterior por la misma falta tendrá una multa que duplicará a la anterior.

**Artículo 39°** Los clubes pueden inscribir propaganda comercial en el uniforme de sus futbolistas, para este efecto se observarán las disposiciones de la FPF sobre el particular. En ningún caso esta propaganda puede impedir la perfecta visibilidad del número correspondiente a la futbolista.

a) La LFP podrá concretar acuerdos comerciales específicos para el Campeonato a beneficio de uno o más clubes participantes que requieran entregar activos comerciales (incluida publicidad en el uniforme). La obligación expuesta en el presente numeral será únicamente aplicable para los clubes que se adhieran a los mencionados acuerdos comerciales.

b) Las futbolistas no deben mostrar al público camisetas interiores con lemas o publicidad comercial. La futbolista que infrinja la presente disposición será multada de acuerdo con el artículo 112° - "MULTAS". Cada club deberá establecer políticas internas con sus futbolistas respecto al cumplimiento de la presente disposición.

c) La exhibición de publicidad orientada a la política o mensajes políticos en cualquier idioma o forma en el uniforme de las futbolistas, camiseta bajo el uniforme, equipamiento (bolsas, botellas, coolers, bolsas médicas, etc) e incluso en el cuerpo está prohibida durante el partido, durante la llegada y salida del estadio, durante la previa y post partido, o en cualquier actividad relativa al partido (calentamiento, reconocimiento de campo, conferencia de prensa, entrevista en la zona mixta, etc). El club que infrinja la presente disposición será multado de acuerdo con el artículo 112° - "MULTAS".

**Artículo 40°** Todas las futbolistas suplentes deberán utilizar chalecos en el banco de reservas y en el calentamiento durante el partido. Caso sea solicitado por el árbitro, los integrantes del cuerpo técnico utilizarán chalecos. El club que infrinja la presente disposición será multado de acuerdo con el artículo 112° - "MULTAS".

## **CAPÍTULO X : Sedes de entrenamiento, Infraestructura y Equipamientos**

**Artículo 41°** Los clubes participantes deberán cumplir con un plan de entrenamientos semanales que garanticen un mínimo de ocho (08) horas de entrenamiento físico/táctico en campo, distribuidas en al menos cuatro (04) días distintos dentro de la semana. El presente requerimiento no se aplicará en los casos en los que se disputen dos (02) fechas dentro de una misma semana.

**Artículo 42°** Los partidos de la Liga Femenina 2024 serán organizados por los clubes designados como club Local del partido. Para tales efectos, deberán cumplir con todos los criterios de organización y protocolos dispuestos en el presente reglamento.

**Artículo 43°** Los clubes participantes deberán disponer de una (01) sede de entrenamientos principal y una (01) sede de entrenamientos alterna aprobadas por la FPF. Las sedes de entrenamiento fijadas deberán cumplir, bajo responsabilidad del club participante, con las normativas vigentes en seguridad y evacuación.

**Artículo 44°** Los clubes participantes deberán disponer de una (01) sede de competencia principal y al menos una (01) sede de competencia alterna aprobadas por la FPF según el Reglamento de la competición. Las sedes de competencia fijadas deberán cumplir, bajo responsabilidad del club participante, con las normativas vigentes en seguridad y evacuación.

**Artículo 45°** Los clubes deberán presentar los requisitos descritos en el Artículo 44° a través de la ficha de inscripción del club en el sistema de registro FPF. Los clubes que infrinjan la presente disposición y no obtengan la aprobación a una sede de las sedes competencia propuestas para sus partidos de local, no podrán ser programados hasta la subsanación del mencionado requisito, perdiendo sus partidos por W.O. y siendo aplicable la normativa al respecto según el presente reglamento. Adicionalmente, serán multados de acuerdo con el artículo 112° - "MULTAS".

**Artículo 46°** Las sedes de entrenamiento y competencia deberán contar con un campo de césped natural o sintético aprobado por el área de infraestructura de la FPF. Cualquier cambio de sede de entrenamiento o competencia principal por la alterna deberá ser comunicado por el Club a la FPF al correo: [competicionesfemenino@fpf.org.pe](mailto:competicionesfemenino@fpf.org.pe)

**Artículo 47°** Las sedes de entrenamiento y competencia deberán contar con servicios higiénicos y vestuarios para el uso de las personas habilitadas para los entrenamientos y/o partidos.

**Artículo 48°** En las sedes de entrenamiento, en caso cuenten con área de gimnasio, se deberá reubicar las máquinas y/o áreas de trabajo para guardar un distanciamiento de al menos 2 metros entre una. De manera general, se deberá priorizar que dichos trabajos puedan ser realizados al aire libre.

**Artículo 49°** Los partidos se desarrollarán en los campos oficiales presentados por los clubes y acreditados por la FPF.

Cada club deberá acreditar obligatoriamente una (1) sede de competencia principal, y podrá inscribir como máximo tres (3) alternas. En todos los casos, las sedes de competencia designadas por los clubes deberán ubicarse en la región en la cual el club haya constituido su sede y deberá presentar condiciones similares.

Cualquiera de las sedes de competencia designadas, principal o alternas, deberán estar ubicadas a una distancia no mayor de 250 km de recorrido por vía asfaltada desde un aeropuerto nacional o internacional que cuente con vuelos comerciales permanentes y puntos de llegada de transporte terrestre comercial y/o privado, excepcionalmente esta distancia puede ampliarse hasta en un 25%. La localidad donde se ubique el estadio deberá contar con un servicio de atención médica de emergencias operativo durante la realización de los partidos, con acceso vehicular directo para la evacuación mediante ambulancias desde la sede.

Las sedes de competencia deberán contar con las siguientes características mínimas:

#### Sede Principal (Partidos con transmisión de TV y Playoffs)

- Capacidad mínima para 1,000 espectadores sentados en tribunas permanentes. De manera excepcional, las sedes de competencia podrán ser aprobadas por la FPF, siempre que se cumplan con los requisitos adicionales para este tipo de partidos.
- Certificado ITSE vigente indispensable para los partidos con público.
- Plataformas y posiciones para la ubicación de cámaras sin obstrucción de postes, mallas u otros elementos que eviten se pueda tener una imagen clara desde el centro del campo, a la altura del área grande y detrás de los arcos.
- Área de trabajo para centro de control de TV.
- Vestuarios equipo local y equipo visitante en condiciones similares con espacio para al menos 25 personas.
- Vestuario para árbitros en funcionamiento adecuado con capacidad para al menos 5 personas.
- Baños para público asistente.
- Contar con infraestructura para la instalación de la U televisiva (vallas publicitarias).

#### Sede Alterna (Partidos Fase Regular sin transmisión)

- Capacidad mínima para 150 espectadores sentados en tribunas temporales o permanentes. De manera excepcional, las sedes de competencia podrán ser aprobadas por la FPF, siempre que se cumplan con los requisitos adicionales para este tipo de partidos.
- Certificado de seguridad de edificación.
- Vestuarios equipo local y equipo visitante en condiciones similares con espacio para al menos 25 personas.
- Vestuario para árbitros en funcionamiento adecuado con capacidad para al menos 5 personas.
- Baños para público asistente.
- Contar con infraestructura para la instalación de la U televisiva (vallas publicitarias).

La LFP comunicará con al menos catorce (14) días de anticipación los partidos que contarán con transmisión de TV, por lo cual dichos partidos tendrán que ser organizados obligatoriamente en la sede de competencia principal del club local autorizada por la FPF.

## **CAPÍTULO XI : Operación y Procedimiento de Juego**

**Artículo 50°** Los clubes participantes en la Liga Femenina 2024 aceptarán lo dispuesto por la FPF en la Ficha de Programación correspondiente a los partidos de cada fecha del torneo.

**Artículo 51°** Las fichas de programación para cada partido serán compartidas de manera digital a los clubes al menos tres (3) días previos al inicio de cada fecha.

**Artículo 52°** En caso de similitud en el color de los uniformes, la FPF priorizará que el equipo A (local) pueda utilizar su uniforme principal. En cualquier caso, lo dispuesto en la ficha de programación respecto a los uniformes deberá ser cumplido por los clubes.

No tienen validez ni fuerza obligatoria, los Convenios, pactos o acuerdos de cualquier naturaleza que adopten los representantes de los clubes involucrados, ya sea en forma oral o por escrito, fuera del modelo de formulario antes señalado o que no sean anexados a estos y/o no cuenten con el refrendo de la Liga de Fútbol Profesional.

El club que infrinja la presente disposición será multado de acuerdo con el artículo 112° - "MULTAS".

**Artículo 53°** Con motivos de la participación de un club en la CONMEBOL Libertadores Femenina, excepcionalmente podrá postergar sus partidos de la Liga Femenina sin la anuencia del rival, pero con la autorización de la Liga de Fútbol Profesional.

**Artículo 54°** Los clubes locales serán los responsables de la organización general de sus partidos en condición de local. Para tales efectos, los ingresos por concepto de taquilla en partidos con acceso al público y los gastos operativos de los partidos (con público y/o a puertas cerradas), corresponderán en ambos casos al club local.

**Artículo 55°** Para efecto de la organización de sus partidos como local, los clubes deberán asegurar como mínimo, los siguientes aspectos:

- Gestión de permisos y demás requerimientos de acuerdo a Ley 30037 o equivalente para el adecuado desarrollo de los partidos del campeonato con acceso al público.
- Brindar seguridad por medio de PNP y/o seguridad privada a ambos equipos, árbitros y público en general asistente.
- Presentar las ambulancias requeridas para los partidos según el tipo de evento dispuesto. Se requieren dos (2) ambulancias, de las cuales por lo menos una tipo II. De no contar con la ambulancia tipo II el partido no se podrá jugar, siendo atribuible la responsabilidad al club organizador del partido. En caso de no cumplirse el presente requisito, se procederá de acuerdo con los Artículo 112 y Artículo 113° del presente reglamento. Tener en cuenta la cantidad adicional necesaria según plan de protección y seguridad dispuesto para los espectáculos deportivos con público según las garantías otorgadas.
- Presentar como mínimo, un (1) médico acreditado que estará a disposición para la atención de su equipo y cuerpo arbitral. En caso de no cumplirse el presente requisito, se procederá de acuerdo con los Artículo 112° y Artículo 113° del presente reglamento.
- Presentar un mínimo de ocho (8) balones profesionales en buen estado y seis (6) recogebalones para el adecuado desarrollo de los partidos.

**Artículo 56°** La recaudación por concepto de las Multas referidas a la Comisión Disciplinaria de la FPF, será destinada por la FPF para gastos operativos directos del Torneo. La recaudación por concepto de las Multas referidas a la Comisión de Apelación de la FPF constituye fuente de financiamiento del presupuesto de la FPF para fines exclusivos de supervisión, control, capacitación y desarrollo.

**Artículo 57°** Corresponde a los clubes gestionar el financiamiento del transporte aéreo o terrestre según el caso, y el alojamiento y alimentación para su delegación, durante su participación en la Liga Femenina 2024. La FPF brindara el apoyo económico para ayudar a cubrir parte de estos gastos. Para acceder a este apoyo, los clubes deberán cumplir con los requisitos y estándares mínimos establecidos en el procedimiento de Gestión de apoyo de gastos logísticos para los clubes que participan en la Liga femenina 2024. En el caso del traslado interno en la localidad en la cual disputarán su partido, los costos serán íntegramente asumidos por el club.

**Artículo 58°** La FPF, define el monto del apoyo económico en función a los costos asociados a los partidos que el club tenga programados en calidad de visitante. Los clubes deben presentar el itinerario de viaje cinco (05) días calendario antes de partido programado, deben presentar la documentación que sustente los costos logísticos asumidos, en un plazo máximo de 48 horas contados desde el término de su partido, de acuerdo con el procedimiento Gestión de apoyo de gastos logísticos para los clubes que participan en la Liga femenina 2024. Es importante destacar que el incumplimiento en la presentación de información o el no cumplir con los estándares mínimos establecidos por la FPF podrá ocasionar retrasos en los pagos, la denegación del apoyo económico y/o la aplicación de medidas disciplinarias.

## Artículo 59° Zonificación del estadio en espectáculo con público espectador

El estadio o recinto deportivo tendrá la siguiente zonificación:

- a) Zona de Competición. Incluye el interior del estadio con las siguientes áreas:
  - Campo de juego
  - Alrededores del campo de juego, incluyendo el área técnica
  - Túnel y corredores de accesos al campo de juego y zona de competiciones
  - Vestuarios
  - Otras áreas de competición
  
- b) Zona de tribunas. Incluye todas las tribunas, incluidos los siguientes espacios:
  - Puertas del estadio
  - Tribunas
  - Cabinas de prensa
  - Sala de conferencia de prensa
  - Plataformas para las cámaras de televisión
  
- c) Exterior del estadio. Incluye las siguientes áreas:
  - Unidades móviles de televisión
  - Zona de estacionamientos
  - Perímetro exterior del estadio



<b>Zona 1</b> Zona de Competición	<b>Zona 2</b> Zona de Tribunas	<b>Zona 3</b> Exterior del Estadio
Incluye el interior del estadios con las siguientes áreas: <ul style="list-style-type: none"><li>• Campo de juego</li><li>• Alrededores del campo de juego, incluyendo área técnica</li><li>• Túnel y corredores de acceso al campo de juego y zona de competición</li><li>• Vestuarios</li><li>• Otras áreas de competición</li></ul>	Incluye todas las tribunas, incluidos los siguientes espacios: <ul style="list-style-type: none"><li>• Puertas del estadio</li><li>• Tribunas</li><li>• Cabinas de prensa</li><li>• Sala de conferencia de prensa</li><li>• Plataformas cámaras de TV</li><li>• Zona mixta</li></ul>	Incluye las siguientes áreas: <ul style="list-style-type: none"><li>• Unidades móviles de TV</li><li>• TV Compound</li><li>• Zona de estacionamiento</li><li>• Perímetro exterior del estadio</li></ul>

## Artículo 60° Personas autorizadas a ingresar al estadio en partidos sin público

En el caso la organización de un espectáculo sea sin público espectador, únicamente las personas mencionadas en este artículo estarán autorizadas para ingresar al *Estadio* en días de partido, distribuidos por zonas de acceso:

Zona 1		Zona 2		Zona 3	
Jugadores y Comando Técnico Club local	30	Delegación Club local	30	Personal TV y Unidad Móvil	15
Jugadores y Comando Técnico Club visitante	30	Delegación Club visitante	30	Vigilancia Privada	8
Equipo arbitral	4	Asesor de árbitros	1	PNP	14
Delegado de Partido y coordinador	2	Vigilancia Privada	12		
Oficial de Seguridad y Staff Operativo	9	PNP	20		
Vigilancia Privada	6	Personal de Limpieza	8		
PNP	14	Personal TV	12		
Prensa y reporteros gráficos	10	Estadística oficial FPF	2		
Recogebolas/Camilleros	14	Staff Club	12		
Mantenimiento campo de juego	3	Personal de Radio	6		
Personal de Limpieza	4	Personal de Ambulancia 2	3		
Personal Ambulancia 1	6	Autoridades	12		
Control antidoping	2				
Proveedor de Panelería	3				
Personal TV	10				
<b>Total</b>	<b>147</b>	<b>Total</b>	<b>136</b>	<b>Total</b>	<b>37</b>

<b>Total</b>	<b>320</b>
--------------	------------

También podrán ingresar a la sede de competencia los funcionarios de las entidades del estado, encargados de supervisar y/o fiscalizar el desarrollo del evento y el cumplimiento de las normas vigentes, quienes deberán estar debidamente identificados y obligados a cumplir las normas sanitarias preventivas.

**Artículo 61°** El delegado del partido será el responsable de preparar y asegurar la ejecución de la Cuenta Regresiva Oficial del partido, la misma que será presentada en la reunión de coordinación y figurará en las distintas áreas de interés el día del partido.

**Artículo 62°** Los días de partido se deberán considerar las siguientes acciones y horarios de llegada específicos:

<b>Acción de Interés</b>	<b>Hora de Ingreso</b>
Llegada equipo de trabajo	KO-5:00h
Llegada personal TV	KO-4:00h
Llegada delegado de partido	KO-3:30h
Revisión final sede	KO-3:00h
Llegada utilería equipo A	KO-2:45h
Llegada utilería equipo B	KO-2:30h
Llegada equipo Arbitral	KO-2:00h
Llegada equipo A	KO-1:45h
Llegada equipo B	KO-1:30h
Llegada ambulancia/prensa/recogebolas/camilleros	KO-1:00h

**Artículo 63°** Corresponderá al club local todas las coordinaciones necesarias para la adecuada organización de los partidos. El oficial de seguridad del club local informará a las autoridades locales respecto a los eventos.

**Artículo 64°** La programación de los partidos será puesta en conocimiento de los clubes a través de la ficha de programación de los partidos. La misma que incluirá: el día del partido, horario del partido, sede del partido, equipo A y equipo B, uniformes, entre otros.

**Artículo 65°** Los Delegados de Partido son oficiales del partido que actuando en representación de la FPF efectuarán el control y supervisión del normal desarrollo de los partidos de la Liga Femenina garantizando el cumplimiento del presente reglamento y la reglamentación deportiva vigente aplicable.

El Delegado de Partido es el responsable de coordinar y supervisar la organización del partido con el Oficial de Seguridad asignado; antes, durante y después de cada partido.

Su designación estará a cargo de la FPF y será registrado en la Ficha de cada partido, no pudiendo ser objetada por los clubes participantes. La FPF acreditará como Delegado de Partido a las personas que hayan asistido y aprobado el Curso de Delegado de Partido, organizado en el año 2024 por la FPF, los cuales deberán cumplir estrictamente con el reglamento de la Liga Femenina y del reglamento de los Delegados de Partido. No podrán ser designados Delegados de Partido, los dirigentes ni delegados de los clubes participantes en el campeonato.

Los honorarios y los viáticos del Delegado de Partido y demás oficiales de partido serán asumidos por el club local. Toda gestión concerniente a honorarios, viáticos o pasajes de los Oficiales de Partidos, se realiza a través de la FPF. Asimismo, cabe resaltar que no está permitido a los clubes, realizar cualquier tipo de trato directo con los Delegados de Partidos designados.

Los Delegados de Partido son responsables por la entrega de sus respectivos informes a la Liga de Fútbol Profesional (incluido el debido llenado del partido en el Sistema COMET), dentro de las 24 horas siguientes a la conclusión o, en su caso, de la suspensión del partido. Los informes de los Delegados de Partido, a solicitud de parte, podrán ser puestos en conocimiento de los representantes debidamente acreditados de los clubes, quienes quedan obligados a guardar la debida reserva respecto de su contenido.

**Artículo 66°** El día previo al partido se realizará una Reunión de Coordinación del Partido, de forma virtual, que deberá contar con la presencia de las siguientes personas:

a. Representantes de la Liga de Fútbol Profesional de la FPF:

- Delegado del Partido
- Cuarto Árbitro o Asesor Arbitral.
- Coordinador del Partido (si es nombrado).
- Oficial de Prensa y Medios (si es nombrado).
- Oficial de Seguridad (si es nombrado).
- Otros oficiales (si son nombrados).

b. Representantes de los clubes:

- Responsable de las cuestiones administrativas (obligatorio).
- Responsable de las cuestiones deportivas (obligatorio).
- Oficial de Seguridad (recomendable).
- Responsable del área médica (recomendable).
- Una persona del área técnica (recomendable).
- Oficial de prensa (recomendable).

El delegado de partido será responsable de crear un grupo (whatsapp o medio de comunicación directa similar) con los oficiales de partido designados y representantes de los clubes. La Reunión de Coordinación del Partido será desarrollada según lo comunicado por el delegado de partido, de forma presencial o virtual y será convocada por el mismo a través del grupo de coordinación por lo menos con 24 horas de anticipación.

Los equipos deberán presentar los modelos de uniformes oficiales completos de jugadoras y arqueras según estipulado en la Ficha de Programación y contar con el uniforme alternativo en caso sea requerido por el delegado de partido y/o miembro del equipo arbitral.

La agenda de la Reunión de Coordinación del Partido será la siguiente:

1. Bienvenida y presentación del Delegado de Partido.
2. Horarios de llegada al estadio.
3. Revisión de los uniformes de los equipos (incluyendo equipamiento de las arqueras).

4. Lista de Alineación (numeración de las camisetas y cuerpo técnico registrado).
5. Número de personas permitidas en los bancos.
6. Protocolo de irrigación del campo (en caso aplique).
7. Cuenta Regresiva, protocolo de entrada en el campo.
8. Procedimientos de calentamiento (antes y durante el partido).
9. Cuestiones de arbitraje.
10. Cuestiones médicas y de antidopaje (en caso apliquen).
11. Cuestiones de Marketing.
12. Organización de Medios de Comunicación.
13. Cuestiones Disciplinarias.
14. Cuestiones de Seguridad.
15. Otros temas.

El club que infrinja la presente disposición será multado de acuerdo con el artículo 112° – “MULTAS”.

**Artículo 67°** Es atribución de los Delegados de Partido, controlar el estricto cumplimiento de los horarios señalados en la programación.

El partido deberá iniciarse a la hora exacta, para lo cual, a su llegada al Estadio respectivo, el Delegado de Partido coordinará con los jefes de equipo o entrenadores de los clubes participantes y con el árbitro, la sincronización de sus respectivos relojes en base a la hora oficial que los Delegados de Partido que intervendrán en la fecha respectiva.

El árbitro dará inicio al partido luego de recibir la conformidad respectiva por parte del Delegado de Partido, quien deberá asegurarse que para entonces se hayan cumplido con las normas establecidas y particularmente con la referida a que no se encuentren en el recinto de juego personas no autorizadas. Para ello, si durante el desarrollo del partido se produjera alguna trasgresión a las normas establecidas para garantizar la seguridad del espectáculo, el Delegado de Partido podrá solicitar detener el partido hasta que se restablezca el orden correspondiente.

**Artículo 68°** Los clubes deberán llegar al estadio en los horarios indicados en el Artículo 62° del presente reglamento. La llegada a la ciudad del partido de los clubes visitantes en las fechas será coordinada por la FPF y el club y de manera general se priorizará que su arribo sea el día previo al partido. Para tales efectos el club deberá cumplir con enviar la información requerida a la FPF en los plazos y vías establecidas.

**Artículo 69°** Las futbolistas de los clubes participantes deberán encontrarse listas para iniciar el partido a la hora señalada en la programación. Para ello los equipos deberán dar un cumplimiento estricto a los horarios establecidos en la Cuenta Regresiva Oficial del partido presentada por el delegado de partido. Para reiniciar el partido luego del descanso del primer tiempo los equipos ingresarán a la cancha a los 13 minutos después de finalizado el primer tiempo.

El Delegado de Partido es quien maneja el protocolo de ingreso de los equipos al campo de juego y deberá ceñirse al Manual de Operaciones de la Liga Femenina.

El retraso en el inicio del partido o su reanudación en el segundo tiempo como consecuencia de demora del o de los equipos ocasionará que el entrenador del equipo infractor sea pasible de las siguientes sanciones por parte de la Comisión Disciplinaria de la FPF en concordancia con el reglamento Único de la FPF:

- Por una primera infracción, apercibimiento de sanción.
- Por una segunda infracción, multa de 0.5 UIT.
- Por una tercera o subsiguiente infracción, multa de 1 UIT.

En el caso que la demora al ingresar a la cancha sea mayor a 10 minutos, la Comisión Disciplinaria de la FPF podrá aplicar una sanción mayor que la indicada en el presente artículo.

En ambos casos el Árbitro y el Delegado de Partido consignarán la magnitud de la tardanza en sus respectivos informes, tanto la multa consignada en el presente artículo como la sanción que pudiera acordar la Comisión Disciplinaria de la FPF cuando la tardanza es mayor de 10 minutos, no serán aplicables en el caso que dicha comisión verificara que ellas derivan de casos fortuitos o de fuerza mayor.

**Artículo 70°** Los clubes seguirán el presente procedimiento para identificar a sus futbolistas antes del partido:

- a. Antes de cada partido, los clubes presentan al cuarto árbitro una lista de máximo 18 futbolistas (entre titulares y suplentes) - en la cual se pueden incluir hasta cinco (5) futbolistas extranjeras - y los miembros del cuerpo técnico con una antelación mínima de noventa (90) minutos antes de la hora estipulada para el inicio del partido (KO-90m). En esta lista deberán constar por lo menos dos (02) arqueras y la lista debe ser firmada por el jefe de equipo, la cual tendrá naturaleza de Declaración Jurada Simple. La Lista se consignará en el formato oficial que proporcione para tal efecto la FPF. En la lista de miembros del cuerpo técnico deberán figurar por lo menos dos (02) miembros mujeres.
- b. Los carnés de cancha, así como la planilla en original, serán entregados por los jefes de equipo de los clubes de manera virtual al delegado de partido y/o cuarto árbitro noventa (90) minutos previos al inicio del partido.
- c. Setenta (70) minutos previos al inicio del partido (KO - 01:10) o según estipule la Cuenta Regresiva Oficial del partido, las futbolistas se identificarán ante el Delegado de Partido y cuarto árbitro. El cuarto árbitro identifica a las futbolistas, verifica la planilla. Igualmente, verificará que los números que las futbolistas lleven en la camiseta y el pantalón correspondan a los que se encuentran indicados en la lista o planilla entregada, así como también la presencia del cuerpo técnico en el banco de suplentes, los mismos que deberán portar visiblemente el carné de identidad que entregará la FPF.
- d. Si algún club careciera de los carnés digitales será multado de acuerdo con el artículo 112° - "MULTAS". En caso de reincidencia, la multa se duplicará.
- e. Si por alguna razón algún club careciera de los carnés y adicionalmente el Delegado de Partido no los tenga disponibles, este levantará un acta con la intervención y firma de los representantes acreditados de ambos clubes y la participación del árbitro, la cual será

suscrita por cada una de las futbolistas y consignarán el número de su documento de identidad y/o pasaporte.

**Artículo 71°** El ingreso al recinto de juego que incluye la cancha y lugares adyacentes a las mismas, excepto las tribunas asignadas a los espectadores, solo será permitido al siguiente personal:

- a) Futbolistas titulares y suplentes de ambos equipos.
- b) Cuerpo Técnico que en ningún caso excederá de 7 personas.
- c) Reporteros gráficos debidamente acreditados.
- d) Personal encargado del control del partido, Delegado de Partido, árbitro principal, árbitros auxiliares
- e) Efectivos de la Policía Nacional y otros organismos de seguridad que resulten indispensables en función del Plan de Seguridad, determinado por la autoridad correspondiente.
- f) Personal de recogeboles y camilleros (hasta 6 personas).
- g) Personal encargado de operar la ambulancia (no más de 3 personas por ambulancia).
- h) Personal de Televisión encargado de operar las respectivas cámaras.
- i) Dirigentes debidamente identificados de los clubes que participan en el partido con la limitación de abandonar el recinto de juego antes del inicio del calentamiento precompetitivo de los equipos previo al partido.

El personal autorizado para ingresar al recinto de juego deberá ubicarse en los lugares correspondientes de acuerdo con la reglamentación FIFA y su eventual ingreso al campo de juego, deberá contar con la expresa autorización del árbitro del partido.

Las limitaciones señaladas no permiten, por lo tanto, el ingreso al recinto de juego de hinchas, simpatizantes, familiares, amigos, mascotas, ni personal de prensa, excepto el señalado en los incisos precedentes.

**Artículo 72°** Cada partido será disputado con por lo menos 90 minutos de duración, comprendiendo dos tiempos de 45 minutos, con 15 minutos de intervalo entre el pitido final del primer tiempo y el pitido inicial del segundo tiempo.

**Artículo 73°** Cada partido se inicia con once (11) jugadoras por equipo, a quienes se les designa jugadoras titulares. Las demás futbolistas incluidas en la lista de dieciocho (18), se les designa jugadoras suplentes. Sin embargo, los encuentros pueden iniciarse incluso hasta con siete (7) jugadoras por equipo, de acuerdo con la reglamentación internacional vigente. Las jugadoras restantes, hasta que se completen los once (11), están facultadas para incorporarse durante el desarrollo del partido. Por lo menos dos (2) futbolistas sub-19 deberán estar inscritas en la lista oficial de cada partido. En caso un club tenga dos (2) o más jugadoras nacionales sub-19 o menor convocadas a una selección nacional Sub-19 o mayor y la convocatoria coincida con un partido de la Liga Femenina 2024, el club solo tendrá la obligación de tener una (1) futbolista Sub-19 inscrita en la lista oficial de dicho partido. Las Jugadoras seleccionadas deberán necesariamente estar inscritas en el plantel del club para participar en la Liga Femenina 2024 y no estar sancionadas para disputar dicho partido

**Artículo 74°** Durante cada partido, ambos equipos podrán utilizar un máximo de cinco sustituciones, independientemente del puesto que cubran, incluido el de arquero, las mismos que son elegidos entre las futbolistas que figuren en la planilla respectiva. Sin embargo, para evitar al máximo las interrupciones, cada uno de los equipos dispondrá de tres oportunidades para realizar las cinco sustituciones, que también se podrán llevar a cabo durante el descanso. Si ambos equipos realizaran una sustitución al mismo tiempo, se restará una oportunidad de sustitución a cada uno de ellos. Las sustituciones realizadas durante el descanso no se contabilizan como una de las tres oportunidades de las que se dispone a lo largo del encuentro.

En el caso de que se dispute una prórroga, ambos equipos llegarán a esta con el número de suplentes y oportunidades de sustitución que no hayan empleado.

**Artículo 75°** Del lugar destinado a la banca de suplentes, calentamiento previo al partido y calentamiento durante el partido.

### Banca de suplentes

En el lugar destinado a la Banca de Suplentes se ubicarán hasta catorce (14) personas por club. De este cupo, siete (7) lugares corresponderán al cuerpo técnico quienes deberán contar con carné de identificación, el que portarán de manera visible. La posición de los equipos en la Banca de Suplentes será obligatoriamente conforme al diagrama que sigue:



Los miembros del cuerpo técnico se colocarán en la banca guardando la distancia de seguridad recomendada. En aquellos estadios que se tenga una puerta de acceso directo de la tribuna al campo de juego, las futbolistas se podrán ubicarán en las graderías guardando el debido distanciamiento, siempre que el partido sea disputado a puerta cerrada (sin público); de no ser posible, se dispondrá de asientos adicionales en la banca de suplentes para cumplir la distancia de seguridad.

### Calentamiento previo al partido

Cuando las condiciones climáticas lo permitan, y salvo criterio contrario del Delegado del Partido, ambos Clubes podrán realizar el calentamiento previo en el campo de juego, una vez realizado el control de lista del equipo, uniforme y documentación, respetando el horario indicado por el Delegado del Partido.

El calentamiento ocurrirá desde 50 minutos antes del inicio del horario del partido (KO -00:50) y así el calentamiento haya sido iniciado posterior al horario señalado en la cuenta regresiva oficial del partido, los equipos están obligados a retirarse a sus vestuarios indefectiblemente 20 minutos antes de la hora de inicio del partido (KO -00:20) o el horario especificado en la mencionada cuenta regresiva.

En el caso de que cualquiera de las once (11) jugadoras marcadas como titulares en la lista inicial de jugadores no puede empezar el partido debido a una lesión, la misma podrá ser sustituida antes de iniciar el partido por cualquiera de las sustitutas elegibles. Se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Para la sustitución, el Delegado de partido debe ser oficialmente informado.
- El equipo deberá obligatoriamente presentar un informe médico al Delegado de partido para efectuar el cambio.
- La jugadora lesionada (jugadora que es sustituido) será removida de la planilla de alineación y dejará de ser elegible para participar del partido y, por lo tanto, ya no podrá participar del mismo.
- El cambio en la lista inicial de jugadores no reducirá el número de sustituciones oficiales que el equipo podrá hacer durante el partido (el equipo podrá realizar la totalidad de sustituciones permitidas).
- La jugadora lesionada (jugadora que es sustituida) no podrá sentarse en el banco de suplentes y no es elegible para el control de dopaje.

### **Calentamiento durante el partido**

El área de calentamiento será demarcada y preferencialmente deberá poseer el mismo tipo de superficie del campo de juego y estar ubicada en la zona posterior a los arcos según la siguiente imagen referencia:



En las sedes de competencia que no sea posible ubicar la zona de calentamiento detrás de los arcos se podrá ubicar en la zona ubicada al lado de las bancas de suplentes según la siguiente imagen referencial.



En cualquiera de los casos se deberá seguir las siguientes consideraciones:

- Máximo 6 futbolistas por equipo calentando al mismo tiempo (sin balón).
- Máximo un miembro del cuerpo técnico acompañando a los futbolistas y dirigiendo el calentamiento.
- El calentamiento debe ser activo y no podrán permanecer paradas mirando el partido.
- Será obligatorio el uso de los chalecos durante el calentamiento.

**Artículo 76°** La futbolista o miembro del cuerpo técnico que recibiera un total de cinco (5) tarjetas amarillas de manera consecutiva o alternada quedará automáticamente suspendida para el siguiente partido y así cada cinco (5) tarjetas amarillas sucesivamente. Al finalizar la Fase Regular, la cuenta de tarjetas amarillas reiniciará en cero (0) para todas las futbolistas o miembro del cuerpo técnico. De terminar una futbolista o un miembro del cuerpo técnico con una suspensión por tarjeta roja o cinco (5) amarillas al final de la participación de su club en la Liga Femenina 2024, esta suspensión se cumplirá en el próximo partido oficial del club en la Liga Femenina.

Las tarjetas recibidas tendrán una multa que será reflejada en el Boletín de Sanciones de la Comisión Disciplinaria FPF al finalizar cada fecha.

**Artículo 77°** En la última fecha de la fase regular, playoffs campeonato y playoffs descenso, los partidos correspondientes a los clubes que se encuentren en posibilidad de clasificar para una siguiente etapa o de descender, podrán ser programados en simultáneo el mismo día y a la misma hora.

## CAPÍTULO XII : Seguridad

**Artículo 78°** Los clubes deberán, preferiblemente, tener dentro de su organización administrativa por lo menos a un (01) Oficial de Seguridad, debidamente acreditado por la FPF. El Oficial de Seguridad prestará servicio en forma exclusiva a un solo club.

**Artículo 79°** El club local, a través de su oficial de seguridad, será la parte responsable de las coordinaciones a nivel de información a las autoridades, organización operativa de los partidos a nivel de seguridad para la tranquilidad de todos los grupos de interés involucrados en los partidos. Siendo responsable de coordinar con la Policía Nacional del Perú las medidas de seguridad que sean necesarias. Para tal efecto establecerá contacto con los Oficiales de Seguridad del club visitante (OSCV) a fin de iniciar las coordinaciones del caso en temas referidos a la seguridad y logística.

Todas las cuestiones vinculadas a la seguridad del partido, en concreto la que garantice la de los aficionados, espectadores, futbolistas, oficiales de partido, miembros de los medios de comunicación, dirigentes y representantes de los patrocinadores, será responsabilidad exclusiva del club local de acuerdo con las obligaciones que impone la Ley N° 30037 "Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos" y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2016-IN. El club local será el responsable de formular y gestionar los trámites de aprobación del Plan de Protección y Seguridad según los procedimientos y alcances fijados en la Ley N° 30037 y su reglamento; y obtener la Resolución de Otorgamiento de Garantías del espectáculo deportivo.

## CAPÍTULO XIII : Régimen De Integridad

**Artículo 80°** La FIFA está comprometida con sus confederaciones y federaciones miembro a erradicar el amaño o manipulación de partidos y proteger la integridad del fútbol para jugadores y aficionados. En este marco, los partidos a disputarse en la Liga Femenina 2024 serán vigilados a través del Sistema de Detección de Fraudes provisto por la FIFA y monitoreados por la CONMEBOL y el Oficial de Integridad de la FPF.

**Artículo 81°** El mencionado Sistema procederá a identificar y analizar patrones o comportamientos sospechosos en las apuestas efectuadas en la competición, así como cualquier otra actividad fraudulenta relacionadas con el amaño o manipulación de los partidos. Tales observaciones son informadas al Oficial de Integridad de la FPF para fomentar una acción de respuesta y/o un procedimiento disciplinario.

**Artículo 82°** Constituyen comportamientos imputables e infracciones sancionables de conformidad con el Código de Ética y el Reglamento Único de Justicia de la FPF, de la

CONMEBOL y de la FIFA que, jugadores, miembros del cuerpo técnico, árbitros, oficiales de seguridad del partido, delegados del partido, oficiales y directivos de los clubes y toda persona relacionada a la competición:

- i) Participen directa o indirectamente en apuestas o cualquier otro tipo de juegos en relación con partidos de las competiciones organizadas por la Liga de Fútbol Profesional de la FPF y/o la CONMEBOL, o tener interés económico directo o indirecto en actividades de esta naturaleza.
- ii) Participen sea en forma individual o grupal en la publicidad o en la promoción de actividades de apuestas de fútbol.
- iii) Adopten cualquier conducta ilegal, inmoral o carente de principios éticos que perjudiquen la integridad y reputación del fútbol y sus oficiales.
- iv) Se involucren directa o indirectamente en el amaño o manipulación de partidos de fútbol o de competiciones de fútbol.

**Artículo 83°** Los Clubes, a través de sus Oficiales deberán adoptar todas las medidas que sean pertinentes con la finalidad de precautelar la integridad de la competición para prevenir o detectar actividades relacionadas con la manipulación de partidos.

**Artículo 84°** En caso de poner en riesgo la integridad de la competencia o la naturaleza competitiva de los partidos, los Clubes, jugadores, miembros del cuerpo técnico, árbitros, delegados, oficiales de seguridad, delegados del partido, oficiales de los clubes y toda persona relacionada a la competición, serán pasibles de sanciones de conformidad con los Estatutos de la FPF, el Código de Ética y el RUJ-FPF.

**Artículo 85°** Todas las personas sujetas al Código de Ética y las mencionadas en el artículo anterior deben comprender la importancia de proteger la integridad del fútbol y los efectos de las actividades fraudulentas relacionadas con la manipulación de partidos y competiciones, por lo que están obligadas a cumplir con el deber de denunciar, comunicando e informando de manera inmediata al Oficial de Integridad de la FPF (mediante la mesa de partes virtual en la página web de la FPF o correo electrónico [oficialdeintegridad@fpf.org.pe](mailto:oficialdeintegridad@fpf.org.pe)) cualquier caso o situación de sospecha, tentativa o acto de fraude o manipulación de partido o de la competición.

Asimismo, cuando el Oficial de Integridad o la Comisión de Ética lo soliciten, están obligados a cumplir con el deber de cooperación, proporcionando toda la información y documentación que les sea requerida con relación a cualquier aspecto abordado en el presente capítulo.

El incumplimiento de la obligación de denunciar y cooperar conllevará a sanciones de conformidad con lo señalado en el Artículo 129°. Toda denuncia y cooperación podrá ser efectuada de manera confidencial y anónima, siendo procesada salvaguardando la reserva y confidencialidad del caso.

## CAPÍTULO XIV : Medios De Comunicación

### Artículo 86°

- 86.1. De acuerdo con sus Estatutos, la FPF es propietaria original de todos los derechos que emanan de las competiciones de fútbol asociación y de todas sus disciplinas y otros actos que se realizan en su jurisdicción, sin ningún tipo de restricción respecto al contenido, el tiempo, el lugar o legislación. Estos derechos comprenden, entre otros, toda clase de derechos de orden económico, de grabación, reproducción y difusión audiovisuales, derechos multimedia, derechos de marketing y promocionales y derechos inmateriales, como los emblemas, y otros derechos que emanen del derecho de propiedad intelectual.
- 86.2. La FPF tiene la responsabilidad exclusiva de autorizar la distribución de imágenes, sonidos y otros datos de partidos de fútbol y actos bajo sus respectivas jurisdicciones.
- 86.3. Los Clubes reconocen y aceptan que los derechos de transmisión de los partidos - en cualquiera de sus formatos- que se desarrollen en la Liga Femenina FPF 2024 así como en cualquiera de sus ediciones posteriores, y/o torneos y/o campeonatos corresponden a la FPF. En ese sentido, los Clubes se abstendrá de ofrecer, contratar o generar alianzas con persona(s) natural(es) o jurídica(s), sin el conocimiento y autorización previa de la FPF. Asimismo, en el supuesto que la FPF ceda los derechos de transmisión de los partidos de la Liga Femenina y/o torneos y/o campeonatos, los Clubes se obligan a cumplir con el protocolo de derechos de transmisión dispuesto para esos efectos, el mismo que será presentado oportunamente a los clubes para su conocimiento.
- 86.4. El club local es responsable de brindarle a los medios que ostenten legalmente los derechos de transmisión audiovisual autorizado por la FPF, la seguridad y todas las facilidades técnicas necesarias para una adecuada transmisión de los partidos. Asimismo, el club local es responsable de restringir el ingreso al Estadio, a aquellos medios no autorizados por la FPF para la transmisión audiovisual de los partidos de la Liga Femenina 2024.
- 86.5. Es obligación del club local permitir el ingreso de la unidad móvil y cámaras del broadcaster autorizado por la FPF para la transmisión del partido, así como brindarle la seguridad y los medios humanos, técnicos y materiales necesarios a su ingreso al estadio para que el broadcaster autorizado por la FPF pueda transmitir el partido el día y a la hora programados.

- 86.6. Las obligaciones contenidas en los apartados precedentes de este artículo son de cumplimiento ineludible para que pueda disputarse cada partido de la Liga Femenina 2024, a efectos de mantener la integridad de la competición.
- 86.6.1. La negativa del club local a cumplir con lo establecido en los incisos precedentes, así como la perturbación a la transmisión del partido, inclusive cuando el partido se encuentre en curso, ya sea por el club, por los hinchas, por los asistentes o por cualquier tercero que se encuentre en el estadio facultará al Delegado del partido, a la Liga de Fútbol Profesional y/o a la FPF a proceder de la siguiente manera:
- 86.6.1.1. Prohibición de jugar en el estadio donde fue programado el partido. En caso de negativa del club local a cumplir con lo establecido en los incisos precedentes, antes del inicio del partido, la autoridad competente (Delegado del partido, Liga de Fútbol Profesional y/o FPF) cancelará la programación del partido. En este caso, la Liga de Fútbol Profesional programará dicho partido en una nueva fecha, hora y lugar, el mismo que se jugará a puerta cerrada (sin público) bajo organización de la FPF, en terreno neutral (sede distinta al estadio principal o alternativo del club local inhabilitado).
- 86.6.1.2. Suspensión del partido. En cualquier escenario, en caso de negativa del club local a cumplir con lo establecido en los incisos precedentes, cuando el partido ya fue iniciado, el Delegado de Partido suspenderá el partido y procederá a comunicarlo al árbitro y a los representantes de los clubes y a la Policía Nacional del Perú para el mantenimiento del orden dentro y fuera de las instalaciones del estadio. La Liga de Fútbol Profesional programará una nueva fecha, hora y lugar para jugar lo que resta de dicho partido, el mismo que se jugará en terreno neutral (sede distinta al estadio principal o alternativo del club local inhabilitado) y a puerta cerrada (sin público) bajo organización de la FPF. El partido suspendido se reanudará para jugar el tiempo pendiente, conservando el resultado parcial registrado al momento de la suspensión, así como, necesariamente, los mismos jugadores. Los jugadores expulsados en el partido suspendido no podrán actuar ni ser reemplazados por otros jugadores para su reanudación.
- 86.7. En cualquiera de los dos supuestos inmediatamente anteriores, los costos de organización que se originen por la organización de este partido o por la reanudación del partido, serán asumidos por el club local infractor, incluyendo los gastos de traslado y hospedaje del equipo visitante, y adicionalmente, se le aplicará una multa según el artículo 112° Multas. Si un club local infractor persiste en el incumplimiento de los incisos precedentes, podrían imponerse adicionalmente otras medidas disciplinarias contenidas en los artículos 11° y 13° del Reglamento Único de Justicia.

**Artículo 87°** Cada uno de los clubes podrá acreditar a un reportero gráfico o responsable de prensa para cada uno de sus partidos. Estas personas acreditadas por los clubes podrán permanecer en la zona de competición (Zona 1).

La FPF podrá designar un equipo de trabajo para la cobertura de los partidos, el equipo podrá estar compuesto por: 2 Fotógrafos FPF y 1 *community manager* de FPF. Este equipo de trabajo tendrá acceso a la zona de competición (Zona 1).

La broadcaster designada por la FPF, que cuente con de los derechos de transmisión de televisión podrá acreditar hasta 50 personas. Estas personas estarán distribuidas dentro de las 3 zonas del estadio según sus funciones. En caso haya empresas que cuenten con derechos de transmisión radial podrán acreditar hasta 3 personas cada una. Estas personas tendrán acceso a la zona de graderías (Zona 2).

Los clubes que jueguen de local y cuyo partido no sea transmitido deberán de grabar sus partidos y ser subidos a la plataforma virtual correspondiente.

Cualquier solicitud adicional relacionada a medios de comunicación no contemplada en el presente Reglamento deberá ser presentada a la FPF para su consideración.

**Artículo 88°** El personal de televisión que tenga los derechos de transmisión de los distintos partidos designado por la FPF, se deberá identificar mediante chalecos con el distintivo del medio de comunicación para el cual laboran.

Los reporteros gráficos estarán también identificados con un chaleco autorizado por la FPF. Los reporteros gráficos deberán ubicarse en los lugares especialmente destinados y señalizados para su labor. Cuando los equipos se encuentran alineados frente a la tribuna oficial, deberán realizar la toma fotográfica en las zonas reservadas para ellos.

Este personal estará prohibido de ingresar al campo de juego. Los infractores de esta disposición serán desalojados del recinto de juego comunicando dicha situación a su centro de trabajo, en base al informe del Delegado de Partido y de ser reincidente perdería su acreditación.

**Artículo 89°** Cuando sea previamente comunicado por la Liga de Fútbol Profesional de la FPF, a la finalización del partido, los entrenadores deberán presentarse a brindar declaraciones en la sala de prensa o *flash interview* en el campo de juego. Al menos una futbolista por equipo deberá participar también para atender a los medios acreditados. Las futbolistas y oficiales expulsados durante el partido o suspendidos, no podrán participar de la conferencia de prensa o declaraciones en *flash interview*. En caso el entrenador haya sido expulsado en el partido o se encuentre suspendido, deberá comparecer a la conferencia de prensa el asistente técnico. La conferencia del Técnico de la delegación equipo B deberá realizarse antes que la conferencia del Técnico de la delegación equipo A.

Los clubes que infrinjan las disposiciones antes mencionadas serán sancionados de acuerdo con el artículo 112° - "MULTAS".

## **CAPÍTULO XV : Disposiciones Médicas**

**Artículo 90°** Los Delegados de Partido serán responsables del control, verificación y cumplimiento de las disposiciones médicas que requiera el partido (ambulancias, desfibrilador externo automático, y que el médico y/o alguno de los integrantes del cuerpo médico de los clubes brinden apoyo médico a los árbitros cuando sea necesario).

**Artículo 91°** Cada equipo participante para efectos de su participación en la Liga Femenina deberá:

- a) Haber realizado evaluaciones médicas a las futbolistas integrantes de su plantilla, y será responsabilidad exclusiva del club y de su Departamento Médico el cumplimiento de la presente disposición.
- b) Contar con un médico registrado en la competición y en el banco de suplentes durante todos los partidos oficiales y/o amistosos. Dicho profesional debe pertenecer al club y tener conocimientos médicos de todo su plantel.

Estas son obligaciones de cumplimiento ineludible y excluyente para que pueda disputarse cada partido del Torneo.

La obligación señalada en el literal a), refiere a las siguientes evaluaciones médicas requeridas que, de manera excepcional, serán aceptadas por la Comisión Médica de la FPF:

- Glucosa
- Hemograma completo
- Parasitológico en heces
- Radiografía de tórax
- Electrocardiograma
- Ecocardiograma
- Ficha médica general
- Informe médico

La obligación señalada en el literal b), podrá ser constatada y verificada por el Delegado de partido. De no cumplirse dicha obligación, no podrá iniciarse el partido.

Los clubes que infrinjan la presente disposición serán sancionados de acuerdo con el artículo 112° "MULTAS".

**Artículo 92°** Es responsabilidad del club local, proveer para cada partido, la siguiente estructura:

a) Tener a disposición dos (02) ambulancias con acceso inmediato al campo de juego. De las cuales por lo menos una tipo II. De no contar con la ambulancia tipo II el partido no se podrá jugar. En caso de no cumplirse el presente requisito, se procederá de acuerdo al Artículo 113° del presente reglamento.

b) Las ambulancias deben estar en el estadio como mínimo una (01) hora antes de la hora programada para el inicio del partido, hasta treinta (30) minutos después del término del partido. En caso de no cumplirse el presente requisito, se procederá de acuerdo al Artículo 112° del presente reglamento.

c) Las ambulancias deberán contar con un médico o licenciado en enfermería o técnico en enfermería, según corresponda, con el siguiente equipamiento:

- Desfibrilador Externo Automático
- Camilla rígida de extracción para trauma raquimedular o camilla de extracción de víctimas de trauma.
- Inmovilizador provisorio para miembros superiores o inferiores traumatizados.
- Bolsa de Soporte Avanzado a la Vida (ALS) - equipamientos de resucitación cardiaca y soporte ventilatorio.

## **CAPÍTULO XVI : Control Antidopaje**

**Artículo 93°** En caso sea dispuesto por la FPF, para la Liga Femenina 2024 podrá ser de aplicación la Guía de Recolección de Muestras de Control Antidopaje de la Comisión Nacional Antidopaje y el Reglamento Nacional Antidopaje, en concordancia con el Código Mundial Antidopaje y sus Estándares Internacionales, en lo que resulte aplicable.

La Comisión Nacional Antidopaje es la Autoridad de Control, Autoridad de Recolección y Autoridad de Gestión de Resultados para las muestras recolectadas en competencia y fuera de competencia para el campeonato Liga Femenina.

En el supuesto que la FPF disponga el control antidopaje de manera parcial o específica durante los partidos de las distintas etapas de la Liga Femenina 2024, las condiciones serán comunicadas por la FPF oportunamente. En tal supuesto, los gastos correspondientes a los controles antidopaje serán asumidos en partes iguales por todos los clubes involucrados.

La Comisión Nacional Antidopaje, en coordinación con la Comisión Médica y Unidad de Control Antidopaje de la FPF serán las encargadas de planificar los Controles Antidopaje conforme a la reglamentación deportiva vigente.

En caso el control antidopaje sea dispuesto por la FPF, el Estadio deberá contar necesariamente con una Estación de Control Antidopaje que deberá cumplir con los requisitos señalados en el reglamento antes mencionado.

## CAPÍTULO XVII : Arbitraje

**Artículo 94°** Los partidos de la Liga Femenina serán dirigidos por un árbitro y dos árbitros asistentes, designados por la CONAR, como órgano facultado de la FPF para programar a los árbitros que deben actuar en el campeonato, así como para supervisar su actuación, siguiendo los procedimientos establecidos en el presente reglamento. La CONAR tendrá la facultad de designar igualmente cuartos árbitros y/o asesores arbitrales para los partidos del Campeonato que considere. La CONAR, en coordinación con la Liga de Fútbol Profesional, podrá designar árbitros adicionales en los partidos que considere necesario, así como, designar y/o solicitar árbitros para el manejo de la herramienta VAR cuando sea pertinente.

**Artículo 95°** Para efectos de la programación y designación de los árbitros que dirigirán los partidos, la CONAR, podrá considerar a los árbitros de todo el territorio de la república, acreditados y autorizados por dicho organismo. También podrán dirigir árbitros extranjeros, siempre y cuando se respeten los convenios de reciprocidad vigentes con las Federaciones o Asociaciones Nacionales.

**Artículo 96°** La CONAR deberá comunicar a la Liga de Fútbol Profesional los árbitros y asistentes designados para cada uno de los partidos del Torneo a más tardar setenta y dos (72) horas previas al encuentro, bajo responsabilidad de asumir cualquier costo adicional por el retraso. Ningún club podrá cuestionar la designación de los árbitros.

**Artículo 97°** La CONAR realizará esfuerzos para que los miembros de una quarteta arbitral, no dirijan un partido de un club determinado, si no ha transcurrido por lo menos (01) fecha desde que intervino en otro partido del mismo club. Esta disposición incluye partidos oficiales de Torneos Internacionales.

**Artículo 98°** La ausencia de uno o más árbitros designados para un encuentro, no impide la realización del partido programado. El reemplazo del árbitro principal será por el primer juez asistente designado para el partido, salvo que el cuarto árbitro sea de la misma categoría, mediante la autorización conjunta del Delegado de Partido y del asesor de árbitros presente en el partido, previa consulta a la Comisión Nacional de Árbitros local.

Si alguno de los árbitros o la quarteta completa no concurre, su reemplazo se determina cuarenta y cinco (45) minutos antes del partido, previa evaluación de los árbitros locales disponibles en coordinación con el representante de la Comisión Nacional de Árbitros.

**Artículo 99°** Los árbitros son responsables de la carga de la planilla de jugadores y sus respectivos informes a través del Sistema COMET, dentro de las 24 horas siguientes a la conclusión o, en su caso, de la suspensión del partido. El árbitro deberá imprimir el informe generado en el Sistema COMET y enviarlo firmado vía correo electrónico.

Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor el informe no hubiera podido ser cargado a tiempo, el árbitro informa por escrito a la Liga de Fútbol Profesional y a la CONAR, las incidencias del partido, dentro de las 24 horas siguientes, personalmente o vía correo electrónico.

Los informes de los árbitros podrán también a solicitud de parte ser puestos en conocimiento de los representantes acreditados de los clubes, quienes quedan obligados a guardar la debida reserva respecto de su contenido.

Los clubes podrán discrepar del informe del árbitro ante la Comisión Disciplinaria de la FPF mediante escrito presentado a dicho organismo, hasta veinticuatro (24) horas después de finalizar el último partido de la fecha a la que se refiere dicho informe.

**Artículo 100°** El incumplimiento del árbitro en la formulación, llenado y entrega oportuna de sus informes en el sistema COMET, será puesto en conocimiento de la Comisión Nacional de Árbitros y de la Comisión Disciplinaria de la FPF para la aplicación de normas y las sanciones correspondientes.

**Artículo 101°** El club local asumirá los honorarios de los árbitros de su partido, previo cumplimiento de los procesos internos establecidos. Toda gestión concerniente a honorarios de los árbitros y/o inspectores, se realiza a través de la FPF. Luego de efectuada la liquidación de los honorarios y viáticos de los oficiales de partido, el club local deberá abonar dichos montos a más tardar diez (10) días calendario luego de que hayan sido notificados. Asimismo, cabe resaltar que no está permitido a los clubes, realizar cualquier tipo de trato directo con los árbitros o inspectores designados. Los clubes que infrinjan la presente disposición serán sancionados de acuerdo con el artículo 112° "MULTAS".

**Artículo 102°** Salvo disposición contraria de la Liga de Fútbol Profesional, los árbitros a quienes corresponda dirigir un partido postergado están obligados a asegurar su disponibilidad de dirigir durante las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha programada para el mismo.

**Artículo 103°** La FPF podrá implementar la utilización del sistema VAR (Video Assitant Referee) como soporte al árbitro en cualquier partido y/o etapa de la Liga Femenina 2024 o futuras ediciones, de conformidad a las disposiciones de la FIFA y IFAB – The International Football Association Board.

## CAPÍTULO XVIII : Cuestiones Disciplinarias

**Artículo 104°** La Comisión Disciplinaria de la FPF es competente para aplicar las disposiciones que estime pertinentes en relación con los casos sometidos a su jurisdicción involucrando disciplina y competencias deportivas en primera instancia. La Comisión de Apelación de la FPF, constituye el órgano de segunda y última instancia y será responsable de los recursos presentados ante los fallos de la Comisión Disciplinaria de la FPF. Las decisiones adoptadas por la Comisión de Apelación serán firmes y vinculantes para las partes implicadas. Quedan reservados los recursos de apelación ante el TAS.

**Artículo 105°** Las suspensiones automáticas se denominan así porque operan sin necesidad de que la Comisión Disciplinaria informe al club o a la futbolista expedientada de las mismas. La notificación realizada por la Comisión Disciplinaria tiene efectos solamente informativos, siendo exclusivamente responsabilidad de los clubes que sus futbolistas cumplan con aquellas, bajo advertencia expresa de las consecuencias reglamentarias que en caso contrario se pudieran derivar. Las suspensiones derivadas de los Boletines o Resoluciones de la Comisión Disciplinaria se aplicarán en el o los partidos oficiales del Campeonato que se realicen inmediatamente después de ser emitidas y notificadas electrónicamente, excepto tratándose de resoluciones de condena al pago de sumas dinerarias de acuerdo con la normatividad deportiva. La interposición de recursos de impugnación contra las Resoluciones de la Comisión Disciplinaria, no suspenden la aplicación de la sanción impuesta.

**Artículo 106°** La sanción de suspensión a futbolistas y miembros del cuerpo técnico prohíbe a los sancionados ingresar a los vestuarios y ubicarse en el área técnica o en otro lugar cualquiera del escenario deportivo donde resulte factible dirigir directamente a los integrantes del equipo. La ubicación será consultada y precisada en definitiva por el Delegado del Partido, quien determinará un lugar en la tribuna correspondiente, lo más alejado del campo de juego, en caso de incumplimiento por el sancionado se le duplicará la sanción y se le impedirá el ingreso al estadio para las siguientes fechas hasta cumplir su sanción.

**Artículo 107°** La Liga de Fútbol Profesional de la FPF comunicará, antes de empezar cada etapa o torneo, según corresponda, la relación de personas sancionadas en la etapa o torneo anterior, quienes deberán cumplir sus sanciones al iniciarse la nueva etapa o torneo, según corresponda.

**Artículo 108°** Ningún dirigente, árbitro, miembro del comando técnico, futbolista o personal administrativo del sistema futbolístico, podrá hacer comentarios agraviantes, denigrantes u otros que ofendan el honor o la moral de las personas y los organismos que integren el sistema federativo. La Comisión Disciplinaria de la FPF será informada de estas incidencias y resolverá en uso pleno de sus atribuciones y prerrogativas.

**Artículo 109°** La Comisión de Concesión de Licencias se rige por el reglamento de Licencias. Es competente para aplicar las decisiones que estime pertinentes con relación a los clubes que participan de la Liga1 Te Apuesto 2024 y a los casos sometidos a su jurisdicción y puedan resultar aplicables a la Liga Femenina. El Tribunal de Concesión de Licencias, constituye el órgano de segunda y última instancia.

**Artículo 110°** Las multas impuestas a los clubes sancionados por la Comisión Disciplinaria de la FPF como consecuencia de las trasgresiones al presente reglamento serán abonadas por los infractores a más tardar siete (07) días calendario luego de que hayan sido notificados de dicha multa a través del Boletín de Sanciones emitido al finalizar cada fecha; sin embargo, podrán solicitar financiamiento previo acuerdo con la FPF.

**Artículo 111°** El monto recaudado por concepto de las multas referidas en el presente reglamento constituye fuente de financiamiento del presupuesto de la FPF para la Liga Femenina 2024.

**Artículo 112°** La escala de multas para las diversas infracciones establecidas en el presente reglamento serán las siguientes:

**ARTICULO MONTO**

Capítulo VIII	1 UIT
Capítulo IX	50% UIT
Capítulo X	50% UIT
Artículo 45°	1 UIT
Artículo 52°	50% UIT
Artículo 55°	50 % UIT
Artículo 66°	50 % UIT
Artículo 69° 2da infracción 50 % UIT, 3ra infracción en adelante 1 UIT	
Capítulo XI	50% UIT
Artículo 86°	4 UIT
Artículo 89°	20% UIT
Artículo 91°	50 % UIT
Artículo 92°	50 % UIT
Artículo 101°	2 UIT
Artículo 117°	50% UIT
Artículo 119°	2 UIT
Artículo 121°	2 UIT
Artículo 122°	2 UIT
Artículo 123°	5 UIT
Artículo 124°	10 UIT
Artículo 125°	10 UIT

\* El valor de la UIT, será la vigente en la fecha de la sanción correspondiente.

## **CAPÍTULO XIX : Suspensión, Cancelación, No Presentación y Abandono del Partido**

**Artículo 113°** Los partidos pueden ser postergados o suspendidos única y exclusivamente por Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, salvo lo normado por el presente reglamento. Esta circunstancia no varía los demás acuerdos establecidos en el Convenio respectivo. En caso el partido no se pueda jugar por causas debidamente comprobadas, atribuibles a un club, el resultado será de 0-3 en contra del club infractor, entendiéndose en cuyo caso que este hace renuncia expresa a participar del mismo (Walk Over).

**Artículo 114°** En caso de postergación o suspensión de un partido por Caso Fortuito o de Fuerza Mayor determinado por la autoridad competente (árbitro y/o Delegado de Partido), este deberá jugarse en las próximas 24 horas siguientes, preferentemente en el mismo estadio programado inicialmente. Si persistieran las condiciones de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y no fuera factible que el encuentro se lleve a cabo en las próximas 24 horas, la Liga de Fútbol Profesional reprogramará el partido fijando hora y lugar sin interferir el calendario del Torneo.

**Artículo 115°** Llegada la hora de iniciación del partido, si existiera un caso fortuito o de fuerza mayor, el árbitro está facultado para postergar el inicio de un partido hasta por una hora, previa coordinación con el Delegado de Partido. Expirado este plazo o antes si las condiciones lo permiten, dispondrá el inicio del encuentro.

Expirado el plazo indicado, si a juicio del árbitro no es posible o conveniente el inicio del partido, se entenderá que la postergación es definitiva. De este hecho se deberá levantar un acta con intervención de los representantes de los clubes participantes y el Delegado de Partido designado. En este caso, se aplicarán las normas establecidas en el artículo 65° del presente reglamento.

**Artículo 116°** El partido suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, se reanudará para jugar el tiempo pendiente. El partido reanudado conservará el resultado parcial registrado al momento de la suspensión, así como, necesariamente, las mismas futbolistas y la cuarteta de árbitros. Las futbolistas expulsadas en el partido suspendido por caso fortuito o fuerza mayor no podrán actuar ni ser reemplazadas por otras futbolistas para la reanudación del mismo. Corresponde a la Liga de Fútbol Profesional programar la reanudación del partido.

**Artículo 117°** Si dentro de las instalaciones de los estadios, el público realizara manifestaciones agresivas, actitudes hostiles o se comportara con violencia que ponga en riesgo la seguridad de las futbolistas, árbitros, personal técnico y auxiliar, dirigentes, contra otros espectadores o contra la prensa, se realizará un llamado al público general, mediante parlantes o altavoces, por la conservación del orden, la tolerancia y el cese de las agresiones o actos hostiles, con la advertencia de que si persistiera la conducta inapropiada se

procederá a la suspensión definitiva del partido. Producida esta suspensión, la Comisión Disciplinaria de la FPF se deberá avocar al conocimiento de los hechos, para determinar las responsabilidades, aplicando el artículo 112° - "MULTAS", si estas recaen en uno de los clubes.

**Artículo 118°** En caso de que el árbitro se viera obligado a suspender definitivamente un partido, en cualquier momento de su desarrollo por las razones determinadas en el artículo anterior, deberá coordinar y tomar su decisión conjuntamente con el Delegado de Partido y el Oficial de Seguridad y procederán a comunicarlo a los respectivos representantes de los clubes y a la Policía Nacional del Perú para el mantenimiento del orden fuera de las instalaciones del estadio. Dicho partido deberá reanudarse dentro de las 24 horas siguientes en el mismo escenario y a puertas cerradas, si no resulta factible reanudar el partido en el plazo establecido, la Liga de Fútbol Profesional programará en una nueva fecha, hora y lugar para dicho evento. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 116°.

**Artículo 119°** Si la responsabilidad por el desorden y daños que originaron la suspensión de un partido corresponde a las futbolistas, cuerpo técnico y/o auxiliar de uno solo de los clubes y su autoría se encuentra debidamente comprobada y el equipo estuviera ganando o empatando el partido, la Comisión Disciplinaria de la FPF le restará los tres (3) puntos en disputa, así como el marcador de cero (0) a tres (3). En este caso el partido no será reanudado y el club será sancionado de acuerdo con el artículo 112° - "MULTAS".

**Artículo 120°** Si la responsabilidad por los hechos que originaron la suspensión del partido, debidamente comprobada, corresponde a las futbolistas, cuerpo técnico y/o auxiliar de ambos clubes, los puntos en disputa no serán adjudicados a ninguno de los clubes por la Comisión Disciplinaria de la FPF, independientemente del resultado parcial del encuentro al momento de su suspensión. En este caso los goles anotados no se considerarán para la formulación de las tablas de posiciones. Las tarjetas amarillas o rojas consignadas por el árbitro en su informe se considerarán para la aplicación de las sanciones respectivas. En el caso que motiva el presente artículo, el partido no será reanudado.

**Artículo 121°** El club que incumple con la programación omitiendo presentarse a jugar el partido, abandonando el campo de juego o negándose a reanudar el encuentro suspendido por el árbitro, será declarado perdedor por walkover (W.O.) y será sancionado de acuerdo con el artículo 112° - "MULTAS". El equipo contendor gana el partido por tres (3) a cero (0), salvo que al momento de la suspensión tuviese un marcador más favorable, y se le adjudicarán los tres (3) puntos en disputa.

El término walkover (W.O.) sólo se aplicará en los casos que un equipo no se presente a jugar un partido programado.

**Artículo 122°** Cuando no se presentan en el campo de juego ninguno de los equipos que debieron jugar un partido programado, cada uno de ellos será sancionado de acuerdo con el artículo 112° - "MULTAS". Ambos son declarados perdedores con un marcador en contra de tres (3) a cero (0).

**Artículo 123°** Si el incumplimiento al que se refieren los artículos 121° y 122° se produce en una de las dos (2) últimas fechas de la Fase Regular o etapa posterior, el equipo o los equipos infractores serán sancionados de acuerdo con el artículo 112° - "MULTAS".

**Artículo 124°** Si como consecuencia del incumplimiento a que se refieren los tres artículos precedentes, el walkover (W.O.) causará un perjuicio inmediato y directo a un tercer equipo que se encuentre disputando uno de los puestos de clasificación a una siguiente etapa o intentando evitar el descenso, el club infractor será sancionado con la pérdida de la categoría y de acuerdo con el artículo 112° - "MULTAS". Corresponde a la Comisión Disciplinaria de la FPF aplicar las sanciones respectivas.

**Artículo 125°** Si un equipo incumple la programación no presentándose a jugar en dos fechas, sean consecutivas o alternas, descenderá automáticamente a la categoría inferior inmediata, perderá por walkover (W.O.) sus partidos restantes y los puntos correspondientes, adjudicándose el marcador de tres (3) a cero (0) en favor de sus rivales y recibe la sanción de acuerdo con el artículo 112° - "MULTAS", según se trate de los distintos supuestos previstos en los artículos precedentes. En este caso, se mantiene la validez y efecto de los resultados obtenidos en los partidos que jugó previamente.

**Artículo 126°** El club que pierda la categoría en aplicación de los artículos 124° y 125°, quedará impedido de retornar a la Liga Femenina durante los siguientes tres (3) años. Su retorno a la Liga Femenina queda supeditado, además, al pago previo de las multas pendientes, al cumplimiento de las sanciones impuestas, así como lograr nuevamente el derecho al ascenso de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre el particular por parte de la FPF.

**Artículo 127°** Al equipo retirado de la Liga Femenina, le son aplicables las sanciones establecidas en el artículo 125°. Los partidos pendientes que correspondería jugar al equipo que se retira se asumen perdidos por walkover (W.O.) y los puntos en juego, así como el marcador de tres (3) a cero (0), se adjudican en favor de los rivales con los que debió jugar. Los partidos jugados; sin embargo, mantienen validez y efecto, así como el marcador y los puntos correspondientes. Los miembros de los Consejos Directivos o Directorios responsables que como consecuencia de lo establecido en los artículos 124° y 125° dejen de participar en la Liga Femenina, serán sancionados con inhabilitación permanente para ejercer cargos en el Sistema Futbolístico de la FPF.

## CAPÍTULO XX : Aspectos de Marketing, de Promoción y Comerciales

**Artículo 128°** Los clubes reconocen que la FPF tiene la titularidad de los derechos audiovisuales para la transmisión de los partidos que conformarán la Liga Femenina FPF 2024, así como también los derechos comerciales para la obtención de patrocinadores para la misma. Los mismos que incluyen de manera enunciativa, mas no taxativa, lo siguiente:

a) Naming de la Liga con el logo respectivo. Presencia en camisetas de todos los equipos del naming en el parche oficial de la competencia, a ubicarse 3cm encima de la manga derecha. Para tales efectos, la FPF reconoce que los Clubes participantes en la Liga tiene sus propios patrocinadores y no se podrá impedir que los mismos figuren en la camiseta de sus equipos, así estos se traten de empresas competidoras de los patrocinadores de los Clubes o la Liga Femenina.

b) U televisiva, la cual implica la imagen que se genera a través de los arcos ubicados en el campo de juego, así como la panelería publicitaria alrededor del campo de juego.

c) Backdrop para entrevistas flash interview con logos de patrocinadores.

d) Participación en entrevistas y actividades relacionadas a la competición de jugadoras destacadas con base en la disponibilidad que decida la FPF, previa aprobación de los equipos.

e) Niños acompañantes en los encuentros y en función a las disposiciones que puedan estar vigentes por razones sanitarias. Estos niños serán elegidos y vestidos por la LFP y/o sus patrocinadores.

f) Soportes en campo, banquillos, círculo central, panel central Liga Femenina FPF, arco de presentación, tótem para balón/trofeo, panel de foto inicial.

g) Comercialización de premios (mejor jugadora/entrenador del partido, la fecha, mes, etc) individuales y/o grupales.

Según lo antes descrito, cualquier acuerdo comercial vigente de parte de los clubes participantes deberá ser comunicado a la FPF con al menos quince (15) días previos al inicio de la Liga Femenina FPF 2024, a efectos de coordinar la viabilidad que puedan tener presencia en los partidos que disputen los clubes en condición de local.

Es responsabilidad del club local asegurarse de que sea posible la instalación de todos los activos comerciales o la ejecución de activaciones de los patrocinadores de la Liga Femenina 2024, como las vallas publicitarias. Esto incluye brindar los accesos y facilidades al personal que la FPF designe para la instalación o armado de ellos en la ubicación indicada por la LFP.

**Artículo 129°** El club reconoce y acepta que la FPF es la propietaria original de todos los derechos emanados de la LFP, entre otras competiciones; lo cual incluye el evento colectivo y todos los demás eventos relacionados, bajo su jurisdicción sin restricción en cuanto a su contenido, tiempo, lugar y ley.

Estos derechos, por lo tanto, incluyen: i) las imágenes grupales de las futbolistas (al menos 03) en plena acción de juego durante los partidos de la Liga de Femenina; ii) el uso de los

signos distintivos de los Clubes con motivo de su participación en los Campeonatos de la LFP; iii) derechos de marketing y promocionales de los Campeonatos a cargo de la LFP, entre otros similares, sin afectar los derechos de terceros no establecidos en el presente documento.

**Artículo 130°** Imagen individuales y/o grupales (al menos 03) de las futbolistas para fines informativos. Todas las imágenes de las futbolistas vistiendo la indumentaria oficial del club serán utilizadas y almacenadas por la FPF, de acuerdo con el documento de "Consentimiento para el Tratamiento de Datos Personales". Para tales efectos, se deja expresa constancia que la imagen individual de las futbolistas de la Liga Femenina será con fines informativos vinculados a su participación en el Campeonato.

**Artículo 131°** Cualquier intención de realizar una activación comercial y/o institucional de los clubes deberá ser comunicada con al menos 72 horas previas al partido al correo [competicionesfemenino@fpf.org.pe](mailto:competicionesfemenino@fpf.org.pe) para coordinación y confirmar la viabilidad de la solicitud.

**Artículo 132°** El Club local deberá disponer las siguientes entradas de cortesía para partidos de la Liga Femenina 2024:

- Treinta (30) entradas a la Liga de Fútbol Profesional, en una ubicación en palco o, en su defecto, tribuna preferencial, como mínimo 07 días antes del partido. Las entradas deberán ser enviadas a [competicionesfemenino@fpf.org.pe](mailto:competicionesfemenino@fpf.org.pe)
- Veinte (20) entradas a los dirigentes del Club visitante, palco o tribuna, garantizando un espacio privado y seguro, las entradas correspondientes a dichos asientos deberán ser entregadas a más tardar el día de la reunión de coordinación deportiva.
- Asimismo, los auspiciadores de la Liga Femenina 2024 tienen derecho a comprar hasta diez (10) entradas preferenciales por partido, siempre y cuando sean solicitadas con la debida anticipación.

En los partidos correspondientes a la Semifinal y Final, el club local deberá entregar:

- Cincuenta (50) entradas a la Liga de Fútbol Profesional, en una ubicación en palco o, en su defecto, tribuna preferencial, como mínimo 07 días antes del partido. Las entradas deberán ser enviadas a [competicionesfemenino@fpf.org.pe](mailto:competicionesfemenino@fpf.org.pe)
- Treinta (30) entradas a los dirigentes del Club visitante, palco o tribuna, garantizando un espacio privado y seguro, las entradas correspondientes a dichos asientos deberán ser entregadas a más tardar el día de la reunión de coordinación deportiva.
- Asimismo, los auspiciadores de la Liga Femenina 2024 tienen derecho a comprar hasta treinta (30) entradas preferenciales por partido, siempre y cuando sean solicitadas con la debida anticipación.

Todas las entradas, indicadas en el presente artículo, no pagarán ningún tipo de gravamen, pero sí estarán afectas al Seguro del Espectador.

El Club deberá enviar el reporte oficial de la asistencia y recaudación del encuentro, hasta siete (7) días calendarios después de jugado el partido, al correo [competicionesfemenino@fpf.org.pe](mailto:competicionesfemenino@fpf.org.pe)

El reporte deberá contener la información por cada sector del estadio, tipo de entrada, precios, incluyendo entradas vendidas y de cortesía de manera diferenciada.

## **CAPÍTULO XXI : Aspectos de Maternidad**

**Artículo 133°** Como excepción, se podrá inscribir a una futbolista fuera del periodo de inscripción para reemplazar temporalmente la inscripción de una futbolista que esté de baja por maternidad. Dependiendo su situación contractual, se podrá inscribir a una futbolista fuera del periodo de inscripción tras finalizar su baja por maternidad. Para que proceda la sustitución, se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) El embarazo de la futbolista deberá ser informada a la LIGA en el momento en el que se tenga conocimiento de éste. b) El embarazo de la futbolista deberá ser confirmada mediante los estudios médicos correspondientes. Presentando a la LIGA la historia clínica y resultados de los estudios realizados a la Futbolista. c) Únicamente se podrá sustituir a una futbolista embarazada por otra futbolista que no haya sido registrada por otro Club en el Torneo de que se trate. d) La futbolista sustituta debe en su caso, ser registrada con un número de camiseta distinto a la futbolista que será baja por maternidad. En el caso en el que, el Contrato -si tuviese- de una futbolista venza durante su baja por maternidad, el Club deberá velar por la salud e integridad de la futbolista.

## **CAPÍTULO XXII : Disposiciones Complementarias**

**Artículo 134° Selección Nacional.** - Conforme al Estatuto de la FPF y la normativa vigente, es deber obligatorio de los clubes poner a disposición de la FPF a sus futbolistas en la oportunidad que sean convocadas para integrar un seleccionado nacional sea mayores o de menores. Durante dicho periodo serán consideradas futbolistas inelegibles para sus respectivos clubes. El club que infrinja la presente disposición será pasible de ser sancionado por la Comisión Disciplinaria de la FPF.

**Artículo 135° Parada de rehidratación en el partido.** - A criterio del árbitro del partido, podrá haber parada para hidratación de las futbolistas en función de la temperatura ambiental. Con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) minutos antes del inicio del partido, el árbitro decidirá si las condiciones climáticas recomiendan que se haga la parada para hidratación de los futbolistas y el cuarto árbitro informará a los dos equipos y al Delegado del Partido. En caso de parada de hidratación de las futbolistas, el árbitro interrumpirá el encuentro durante dos minutos transcurridos aproximadamente 30 minutos desde el inicio

de cada una de las partes, es decir, en torno a los 30 y 75 minutos del partido respectivamente.

Se deberá observar lo siguiente:

- a. Para dar inicio al descanso de refresco, el balón no deberá estar en juego.
- b. El Árbitro señalará el inicio del descanso e informará a ambos equipos, a sus asistentes y al banquillo del Cuarto Árbitro.
- c. Todas las futbolistas se dirigirán a su banquillo o al área técnica de su equipo para refrescarse.
- d. Pasados dos minutos, el árbitro señalará la finalización del descanso de refresco y se reanudará el partido. El tiempo de a parada de hidratación se incrementará al final del tiempo reglamentario.

### **Artículo 136° Disposiciones sobre el riego del campo**

Los días de partido y siempre que las condiciones así lo permitan, se regará el terreno de juego tres veces: seis, tres y una hora antes de que comience el partido. En caso de que haya llovido a lo largo del día, se reducirá el programa o incluso se podría anular el riego del campo, mientras que, en casos de días especialmente secos o calurosos, se podría regar con más frecuencia.

Además de estas disposiciones sobre el riego del terreno de juego, se deberá humedecer la superficie una vez concluido el calentamiento previo al inicio del encuentro, esto es, aproximadamente de 15 a 20 minutos antes, o también durante el descanso. El objetivo de estas medidas es que en ambas partes del encuentro se comience con el terreno húmedo. El delegado de partido coordinará con el encargado de mantenimiento la frecuencia de riego necesaria.

### **Artículo 137° Bolsa de minutos**

137.1. Para la *Liga Femenina 2024*, los *Clubes* deberán cumplir con una Bolsa de Minutos - para jugadoras nacionales nacidas en el año dos mil cinco (2005) o menores - de mil ochenta (1,080) minutos durante el desarrollo de la *Fase Regular*, para lo cual se determina que estas *Jugadoras* podrán acumular hasta un máximo de ciento ochenta (180) minutos por partido, no interesando el número de *Jugadoras* participantes. En caso participe una o más jugadoras nacionales nacidas en el año dos mil seis (2006) o menores, se computará el doble de los minutos de participación en el partido de estas jugadoras, sin exceder en total los ciento ochenta (180) minutos. Todo excedente más allá de los ciento ochenta (180) minutos que pudiera ser acumulado en un partido no será computable.

137.2. En caso al finalizar la *Fase Regular* no se cumpla con minutos exigidos para dicha etapa, siempre con sujeción a lo dispuesto en el presente artículo, el *Club* perderá

tres (3) puntos por cada noventa (90) minutos o fracción en la Tabla de Posiciones de la Fase Regular.

- 137.3. El control y la verificación de la Bolsa de Minutos de cada *Club* será responsabilidad de la *Liga de Fútbol Profesional*. Si no se ha presentado reclamo alguno relacionado al cómputo del tiempo para la Bolsa de Minutos, hasta el día hábil posterior a la recepción del boletín enviado por la *Liga de Fútbol Profesional*, no podrá ser objeto de reclamo posterior, salvo que se demuestre que el *Club* beneficiado con un equivocado cómputo de la bolsa de minutos sea quien deliberadamente logró dicha situación.
- 137.4. Si se produjera la no programación de un partido por causas no atribuibles a uno de los *Clubes* que corresponda disputarlo, se computarán a favor de este ciento ochenta (180) minutos para la Bolsa de Minutos.
- 137.5. En caso de suspensión definitiva de un partido, se considerará añadir los minutos faltantes para completar los noventa (90) minutos de juego a la *Jugadora* o las *Jugadoras* que se encontraban participando del mismo o a las *Jugadoras* menores que figuraban en la lista de dieciocho (18) jugadoras hábiles que pudieran haber podido ingresar, sin exceder los ciento ochenta (180) minutos computables. El cómputo de minutos en este supuesto se hará solo si el *Club* no es hallado responsable de la suspensión definitiva del partido.
- 137.6. Asimismo, cuando una Jugadora nacional nacida en el año dos mil cinco (2005) o menor sea convocada a una selección nacional Sub 19 o mayor o a la selección absoluta y la convocatoria coincida con un partido de la Liga Femenina 2024, el Club acumulará noventa (90) minutos de Bolsa de Minutos por cada Jugadora que tiene convocada, siendo un máximo de ciento ochenta (180) minutos los que podrá acumular por partido. Para que surta efecto lo dispuesto en el presente párrafo, la Jugadora seleccionada deberá necesariamente estar inscrita en el plantel del club para participar en la Liga Femenina 2024 y se encuentre habilitada para disputar el partido (no estar sancionado).



**LIGA**  
**FEMENINA**  
FPF

